CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION TECNICA
REQUISITOS PONDERABLES

PROCESO:	**SI-CM-005-2021**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

NUMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE POR REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS	EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR FACTOR DE EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
				PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL			
1	ITAF SAS	0	**10**	20	0	0		30
2	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	0	**10**	20	0	0		30
3	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	0	**10**	20	0	0		30
4	ARA INGENIERÍA S.A.S	0	**10**	20	0	1		31
5	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	0	**10**	20	0	1		31
6	OPTIMA ING SAS	0	**10**	20	0	0		30
7	HCR INGENIEROS S.A.S.	0	**10**	20	0	1		31
8	INGELCO PROYECTOS E.U.	0	**10**	20	0	1		31
9	GAM INGENIERIA SAS	0	**10**	20	0	1		31
10	IGLESIAS IGLESIAS SALOMON	0	**10**	20	0	0		30
11	JABO & CIA SAS	0	**10**	20	0	1		31
12	2C INGENIEROS S A	0	**10**	20	0	1		31
13	INGEOCILCON S.A.S,	0	**10**	20	0	1		31
14	CONSORCIO NOGAALL-INGECON	0	**10**	20	0	1		31

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACION TECNICA
REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO:	**SI-CM-005-2021**
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

NUMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO DE LA EVALUACION			
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	ESTADO
1	ITAF SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ARA INGENIERÍA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	OPTIMA ING SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	HCR INGENIEROS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	INGELCO PROYECTOS E.U.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GAM INGENIERIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	IGLESIAS IGLESIAS SALOMON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	JABO & CIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	2C INGENIEROS S A	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
13	INGEOCILCON S.A.S,	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO NOGAALL-INGECON	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	1
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	ITAF SAS		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	ITAF SAS	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

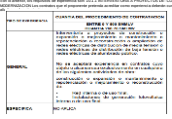
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

5.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los aspectos de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de asignación de puntaje, sin embargo, serán objeto de los criterios. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:
1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de personal clave exigido en el presente pliego de condiciones con los requisitos y condiciones que allí se indican y deberá anexarlo en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
2. Para los fines de este numeral, se entenderá por información y experiencia del personal clave aquella asociada al proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los fines de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal relacionado del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán objeto de verificación. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de personal clave al cierre de la apertura del sobre, de acuerdo con los reglas establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 5.4.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que posteriormente pase al futuro contrato, lo que será verificado como requisito previo al

CAPITULO 6. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

6.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el pliego de las documentos válidas anotadas en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante los contratos que se encuentren debidamente inscritos en el RUP, en el Formato 3 – Experiencia y en los documentos soporte. Si el contrato no aparece en el RUP, ubicación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos, la experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de contratos de interventoría de obras de infraestructura vial, o de obras de ingeniería. (pavimento, todos los contratos habilitantes deberán que cumplir con las exigencias de los numerales 6.2.1.1. a 6.2.1.3.
La cumplimiento técnica del proponte se establecer de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia" El CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE EL SECTOR DE LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", sustentada mediante actas o cierre que corresponden a actividades o desarrollo sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en términos de capacidad hidráulica, que incluyan actividades de demolición de pavimento, excavación, entibado, instalación de tubería de gran tamaño, pozas de inspección, y/o una de estas actividades, y pavimento, en el cual se hace fundamental mejorar la estabilidad de la vía, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP". En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en lo referente a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que se requiere que el proponente cuente con experiencia en contratos de interventoría de obras que no superen ninguno la máxima del rango definido, no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y según la disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación, la cual debe ser firmada por un profesional de la ingeniería eléctrica, electrónica o afines, según el sistema de iluminación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", indicando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones dadas.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, cumplan con las condiciones habilitantes requeridas.
D. Todos los contratos en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP.
Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse firmado por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta el objeto del contrato ejecutado, que guarde relación con la subsanación de uno requisito puesto indicarse en los términos del numeral 1.6. Montos serán pertinente la subsanación del requisito y en caso de que este no lo subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
F. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta máximo tres (3) contratos ejecutados en un mismo mes (3) años de antelación. Pasado este tiempo, la entidad únicamente esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para efectos de acreditar la experiencia los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante (con excepción del RUP) para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal (Ejemplo: Consorcio obtiene acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) con participación de anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consolidan pertinente, podrá no acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se relacione el porcentaje de participación del integrante que va aportar experiencia en la inhabilidad plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, así no alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia será el valor del contrato ejecutado por el integrante que tenga RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento" aportado por el integrante será el que se encuentre registrado en el RUP, en caso de no encontrarse registrado en el RUP, la entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
Por lo cuarto, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la unión temporal. Por ejemplo: si el contrato fue ejecutado en unión temporal por dos integrantes y el integrante a aportar tuvo un porcentaje de participación del 50%, el "% de dimensionamiento" que acreditar la experiencia se aporte determina que será afectado aplicará cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no sea así, la entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la unión temporal.
G. Para efectos de acreditar la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta máximo tres (3) años de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección. Pasado este tiempo, la entidad únicamente esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP.
H. Para el caso de proponentes plurales, cada integrante no tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva que no sea de interventoría de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia, en el caso de que la experiencia no sea válida la experiencia para la etapa de operación, administración de nuevamente de la infraestructura mencionada.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La experiencia requerida se habilitará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de suscripción del contrato, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de personas que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondrá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la señalada en el numeral 10.1.4, los proponentes que no tengan RUP, o que no estén domiciliados o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pere plena establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o a la fecha en la cual se realizó la interventoría, donde se evidencia la labor contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
En todo caso, la fecha de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente recibo y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia del cedente, salvo que se haya ejecutado.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, en la cual se indique el nombre del contratante, objeto del contrato, valor y plazo. Igualmente, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
B. Certificación expedida por el contratante donde conste la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los de de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 CONTRATOS EJECUTADOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia.
Y/o
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la información suministrada por el proponente.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del documento mediante el cual se solicitó la autorización, así como copia de la respuesta de la certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en ese sentido, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original hizo la certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-MCP-FR-08.pdf	Página 1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		814-2013	formato 3- Experiencia con anexos.pdf - Página 1
CONTRATANTE		MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRON	
CONSECUTIVO EN EL RUP		3	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		1349.35	RUP ABRIL 2021_1.pdf Página 37 - 11
REVISION CODIGOS EN EL RUP		NO CUMPLE	
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	formato 3- Experiencia con anexos.pdf - Página 2-8

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ITAF SAS	50.00%	0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			#N/A
			0.00
			#N/A
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			#N/A
			0.00
			#N/A
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			#N/A
			0.00
			#N/A
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			#N/A
			0.00
			#N/A
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			#N/A
			0.00
			#N/A
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	0.00

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	ITAF SAS	0	0.00%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
		VERIFICACION	Cumple

VARIFICACION NUMERAL 6.1 LITERAL B.

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	0.00	si	0
2	0.00		
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		0

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

NO HABILITADO

OBSERVACIONES

VIA OBSERVACION SE PRESENTO DOCUMENTACION QUE EVIDENCIA QUE EL CONTRATISTA NO HA TERMIANO NI LQUIDADO LA OBRA QUE ESTA EN CURSO, EVIDENCIANDOSE EN EL SECOP UN ADICIONAL

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR/NOMBRE: **HUGO GIOVANNI NAVARRO MOYA**
CARGO: PROFESIONAL CPS
COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	1
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: **ITAF SAS**

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ITAF SAS	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes correspondan a la información requerida en el numeral 9.7 "Información para proponentes plurales, cuando una alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	ITAF SAS	NO

APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO: NO — 0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-PM-05.pdf	Página 1	10

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)1 Director De Interventoría, (2) 1 Residente de Interventoría, (3) 1 Residente SISO, (4) 1 Residente Ambiental y (5) 1 Residente Social, cuenta con un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia exige dos-dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable supere el requisito mínimo descrito en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable", sino documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para proponentes plurales".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal que propone para reemplazar al profesional del personal clave evaluable que cumplió con los requisitos mínimos descritos en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable" y tiene el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se otorgó puntaje en el presente proceso de selección, para que la entidad estudie y apruebe la hoja de vida de la persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable" y tiene el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se otorgó puntaje en el presente proceso de selección, para que la entidad estudie y apruebe la hoja de vida mínimo las mismas objetivas y calificables, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales.

(3)la evidencia por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(4) Para el personal clave evaluable, la experiencia específica adicional debe ser adquirida en el mismo cargo o denominación de mismo o afín o afines.

(5) Para el personal clave evaluable, el mismo descrito en la Tabla 2 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumpla con la experiencia mínima requerida por la entidad.

(6) Para el personal clave evaluable, el mismo descrito en la Tabla 2 debe tener una de años debera cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicha puntaje, debe cumplir con el derecho adicional de ofrecer con los 2 residentes.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y R/L Y CEDULA DEL RL .pdf	Página 1 - 5	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano.

El proponente que no ofrezca ninguno de los criterios de calificación no le será asignado puntaje por ningún mecanismo.

Los puntajos para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales se tendrán en cuenta:

A. Persona natural: colombianas: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural: extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica: constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o uniones aduaneras con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que otorgan trato nacional a los servicios y proveedores con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional" y con tanto no se requiere que el proponente presente el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección. Para acreditar el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, el proponente plural deberá aportar el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

El "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional" no exime al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplen con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: (i) servicios sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Para otorgar el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional debe ser diligenciado por el representante legal del proponente plural que aporte como persona, no será una razón para otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales, o con trato nacional.

El proponente plural que no aporte el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional, no podrá acreditar que sus integrantes adquieren los derechos a trato nacional pueden optar por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no ofrecer ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTA A SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7				

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	EVALUA	OBSERVACIÓN
N/A	NO CUMPLE	El proponente no aportó el Formato 6 - Vinculación de personas con

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	EVALUA	OBSERVACIÓN
N/A	NO CUMPLE	N/A

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD: **0**

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 392 de 2018.

Para esta tabla presentar: (1)4 Formato 6 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrita por la persona natural, el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad en la planta de personal del contratar el número total de trabajadores establecidos en la planta de personal del (el) que el oferente haya relacionado en el Formato 6 - "Vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se relacionan el número de personas con discapacidad.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se relacionan el número de personas con discapacidad.

(1), con respecto a la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se relacionan el número de personas con discapacidad.

TOTAL PUNTAJE: 30

ELABORADO POR: ORIGINAL FIRMADO

PROFESION: HUGO GIOVANNI NAVARRO MOYA, PROFESIONAL CPS

CARGO: COMITE EVALUACION - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	2
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
10.2.EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de asignación de puntaje, sin embargo, serán objeto de los siguientes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas: 1 El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones con los requisitos y condiciones que allí se indican y deberá verificarlas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos. 2. El proponente deberá aportar la documentación correspondiente al personal clave clase asociado al proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. Para los ítems de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría. Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo demostrando personal clave evaluable, serán objeto de verificación. Para el cumplimiento de estas condiciones, el proponente deberá aportar con su propuesta los documentos que acrediten el cumplimiento del mínimo de experiencia del personal, de acuerdo con los anexos establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.4. 3. El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que consideren para el futuro contrato, lo que será verificado como requisito previo al	22. FORMATO 8 (1).pdf	Página 1 - 2	CUMPLE

CAPITULO 10. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el Anexo No. 2 y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre debidamente inscrita en el RUP, aportado en el Formato 3 – Experiencia. Los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha condición para la evaluación realizada.

La información que se encuentre en el RUP, deberá estar en firme y no presentar ninguna inhabilidad, especial, general o sobreviniente a la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades privadas. En ambos casos deberán aportar copia del contrato celebrado y copia del acta de liquidación o acta de terminación del contrato, en caso de no haberse liquidado, también, todos los contratos aportados deberán estar suscritos en la misma unidad monetaria en que se presenta la oferta, (pesos/dólar, todos los contratos aportados deberán estar suscritos en la misma unidad monetaria en que se presenta la oferta (pesos/dólar, todos los contratos aportados deberán estar suscritos en pesos colombianos, en caso de estar suscritos en dólares deberán ser convertidos a pesos colombianos a la TRM del día de la suscripción del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.6.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que consideren para el futuro contrato, lo que será verificado como requisito previo al

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		138 DE 2016	21. Formato 3- Experiencia .pdf - Página 1
CONTRATANTE		ENELAR ESP	
CONSECUTIVO EN EL RUP		10	17. RUP SOELCOING 29 Ab.pdf - Página 17
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		971.355	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	21. Formato 3- Experiencia .pdf - Página 4 - 9
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	90.0%	89.79
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		854.79

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	854.79

10.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia requerida se habilitará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las actividades, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de personas que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el numeral 10.1.5 aportados por el proponente plural.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la que se encuentre en el RUP, o en el caso en que el proponente no tenga RUP por no tener domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pies plenca establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o a la fecha de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de ejecución.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o a la fecha de inicio o la orden de inicio, en la cual se pueda verificar la participación del proponente, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de ejecución.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia en el caso de contratos cedidos.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe estar acompañada de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe estar acompañada de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
10.1.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia requerida en el presente proceso.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal donde conste que no requiere autorización, o en su defecto aportar copia de certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en tanto, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original hizo dicha certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C			
NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	854.79	318.03%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
		VERIFICACION	Cumple

VERIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B			
NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	854.79	si	854.79
2	0.00		
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		854.79

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.
ESTADO
HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: HUGO GIOVANNI NAVARRO MOYA
CONTRATO: PROFESIONAL CPS
CARGO: COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	2
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	100,00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes correspondan a uno de los integrantes de un proponente plural, o a uno de los integrantes de proponentes plurales, cuando esta figura jurídica aceptada, figure la obra con inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	SOLUCIONES ELECTRICAS COLOMBIA	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
25. FORMATO 5 (1).pdf	Página 1	10

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 5 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y acredite que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría y (2) Residente de Interventoría, cumple con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 - Requisitos del personal clave evaluable" y tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la Tabla 2 - Requisitos del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje bajo lo presentar el "Formato 5- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, en tanto, no se encuentre incluida en la oferta inicial, deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, junto con los soportes y demás documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 "Información para la verificación de requisitos habilitantes".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para su reemplazo, acompañadas de los documentos que acrediten que la persona que reemplazará el profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 - Componentes de Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, ni ser tasa de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje en el presente proceso de selección, y deberá contar con una experiencia igual o superior a la dada inicial tus nuevos objetivos y calificación, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales. (3)la evidencia por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Para el Director de Interventoría se requiere mínimo de 3 años de experiencia y para el Residente de Interventoría de mínimo 2 años y días y años.

Para el Director de Interventoría se requiere mínimo de 3 años de experiencia y para el Residente de Interventoría de mínimo 2 años y días y años.

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para su reemplazo, acompañadas de los documentos que acrediten que la persona que reemplazará el profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 - Componentes de Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, ni ser tasa de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje en el presente proceso de selección, y deberá contar con una experiencia igual o superior a la dada inicial tus nuevos objetivos y calificación, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales. (3)la evidencia por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Para el Director de Interventoría se requiere mínimo de 3 años de experiencia y para el Residente de Interventoría de mínimo 2 años y días y años.

Para otorgar el puntaje bajo lo presentar el "Formato 5- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, en tanto, no se encuentre incluida en la oferta inicial, deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, junto con los soportes y demás documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 "Información para la verificación de requisitos habilitantes".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para su reemplazo, acompañadas de los documentos que acrediten que la persona que reemplazará el profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 - Componentes de Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, ni ser tasa de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje en el presente proceso de selección, y deberá contar con una experiencia igual o superior a la dada inicial tus nuevos objetivos y calificación, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales. (3)la evidencia por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Para el Director de Interventoría se requiere mínimo de 3 años de experiencia y para el Residente de Interventoría de mínimo 2 años y días y años.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
26. RM SOELCOING 30 ABRIL.pdf	Página 1 - 5	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y (ii) trato nacional y por (iii) incorporación de componente colombiano.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo indicado en el puntaje asignado por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de acuerdo con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o territorios con los cuales Colombia tiene vigente un acuerdo comercial o un trato nacional en virtud de la ley, para lo cual deberá aportar con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad de:

A. Persona natural extranjera: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual o el respectivo contrato nacional de acuerdo presente el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Documentos deberán presentar los documentos señalados en esta sección. B. Persona jurídica extranjera: el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o el documento de representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Para el Director de Interventoría se requiere mínimo de 3 años de experiencia y para el Residente de Interventoría de mínimo 2 años y días y años.

Para otorgar el puntaje bajo lo presentar el "Formato 5- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, en tanto, no se encuentre incluida en la oferta inicial, deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, junto con los soportes y demás documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 "Información para la verificación de requisitos habilitantes".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para su reemplazo, acompañadas de los documentos que acrediten que la persona que reemplazará el profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 - Componentes de Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, ni ser tasa de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje en el presente proceso de selección, y deberá contar con una experiencia igual o superior a la dada inicial tus nuevos objetivos y calificación, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales. (3)la evidencia por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Para el Director de Interventoría se requiere mínimo de 3 años de experiencia y para el Residente de Interventoría de mínimo 2 años y días y años.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a los proponentes sin domicilio o Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, reconocida por el MEN, y/o de una tarjeta profesional expedida por autoridad competente.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado del proponente, se tendrá una vez sea cargado en el SECOP II. En el caso en que el proponente extranjero sin domicilio o trato nacional presente, se tendrá una vez sea cargado en el SECOP II, junto con los documentos que acrediten la calidad de representante legal o apoderado, adaptados a los términos de la legislación del país de origen del proponente extranjero sin domicilio o trato nacional, y debidamente apostillados o legalizados por el cónsul colombiano en el país de origen del proponente extranjero sin domicilio o trato nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTA A SIMILAR	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7				

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Para esta tabla presentar: (a) Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal de cada uno de los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, en el que conste el número de personas en condición de discapacidad con que cuenta en su planta de personal, así como el número total de trabajadores de la misma, y la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo en la que conste el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste el número de personas con discapacidad.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad requerido para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje establecido en el presente aparte, el cual expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.6.1, no requerirá a la experiencia en general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad requerido para el proceso de contratación.

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL		
OFERTA	FOLIOS	OBSERVACIONES
N/A	NO CUMPLE	1 Formato 5 - Experiencia adicional del personal clave evaluable 2 Formato 6 - Vinculación de personas con

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO		
OFERTA	FOLIOS	OBSERVACIONES
N/A	NO CUMPLE	N/A

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL PUNTAJE	30

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO: HUGO GEOVANNI NAVARRO MOYA
INDICACIÓN: PROFESIONAL CPS
CARGO: COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	3
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

14.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todas las exigencias. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la experiencia y formación académica del personal clave requerido en los respectivos pretalentos para dar fe indicara y marcara verificados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

2. El proponente deberá aportar la documentación de formación y experiencia del personal clave aquí descrito el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los ítems de este numeral, no entiendo por personal clave evaluable a los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el comité evaluador de la entidad estatal, quien determinara el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el tema de la ejecución del contrato, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 14.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que considere para el futuro contrato, lo que no serán verificados como requisito previo al

CAPITULO II. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a inscribirse en el mismo, deberá cumplir el Formato 2 y (ii) aportar los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

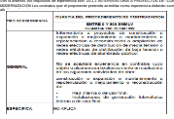
Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP sólo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre en el RUP en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el Formato 2 – "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha cantidad para la evaluación realizada.

¿La exigencia de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia. Los documentos válidos señalados en el numeral RUP, situación en la cual no será considerada dicha cantidad durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos terminados, ejecutados en forma plena u objeto, liquidados, todos los contratos aportados deberán estar incluidos para el RUP en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el caso de no ser así, no serán tenidos en cuenta para la evaluación habilitante.

La cantidad habilitante del proponente se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia" El presente proceso de selección tiene por objeto "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contempla actuaciones y obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alumbrado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en términos de cobertura, calidad y eficiencia energética, por lo tanto, el proponente deberá acreditar experiencia en el grupo 42 en una de sus clases que existe en su catálogo, y preferiblemente en el cual se busca fortalecimiento mínimo la habilitación de las, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP". En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en la ejecución a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados, que en la sumen integren la máxima del cierre diferente, no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y exigir la disposición del RETILAP en el numeral 7.5 y CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación, la cual debe ser emitida por un profesional competente, entendiendo como competencia profesional el sistema de formación, la cual debe tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", indicando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los cuales exigen que el proponente pretendido acredite como experiencia habilitante cumpla con las condiciones dadas.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar máximo cinco (5) contratos más (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, los cuales deberán cumplir con lo establecido.

D. Para ello, consignar en el Formato 3 – Experiencia los ítem de mínimo (contratos) del contrato que pretenda ser verificado en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse firmado por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

E. Los contratos aportados deben haber sido ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de subasta inversa de mínimo (en número) pretendido realizarse en los términos del numeral 1.6. Mínimos será pretender la subcuenta de del requisito y en caso de que sean no sea cubierta, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

F. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

G. Los contratos aportados deben haber sido ejecutados en un plazo mínimo de seis (6) meses y máximo de cinco (5) años, no menos de seis (6) días de cantidades. Pasado este tiempo, la entidad únicamente esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia habilitante los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.

B. La entidad contratante (con excepción del RUP) para la verificación de la experiencia (o los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una vez dicho, integrantes deben acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que serán participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se identifique el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y sea (2) o más de sus integrantes, los integrantes deben aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que serán participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se identifique el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que serán participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se identifique el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

I. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes, los integrantes deben aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal 'a acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la unión temporal. Por ejemplo, si el contrato fue ejecutado por una unión temporal que participo con dos integrantes y el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el contrato fue para acreditar la experiencia se puede determinar que anteriores ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no sea posible determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia. Por ejemplo: bangkal o tanto tiene de puentes vehiculares, redes viales (autovías), en procesos de desgaste, metálicos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

K. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes, los integrantes deben aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo contado y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que serán participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se identifique el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

En el evento en que no sean los integrantes que conformen la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada.

N. Para el caso de proyectos de conexiones viales, solicitando se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva ya de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual debería ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia, en el RUP. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia para la etapa de operación, administración de inventarios de la infraestructura intervenida.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y de arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información sobre la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia habilitante para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de terminación de las especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de liquidación del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de folios en los que se encuentra la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el evento en el que el proponente no se encuentre inscrito en el RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la registrada en el RUP, los proponentes inscritos en el mismo, que no cuenten con sucursal en Colombia o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pare plena establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra. Aplica para el caso en el que se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se describa el objeto del contrato, el alcance del mismo, el valor de este, en el que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para efectos de acreditación de experiencia del cesionario.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, en la cual se describa el objeto del contrato, el valor de este, en el que conste la siguiente, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
B. Certificación expedida por el contratante donde se describa la clasificación de las «las, ya sea, "primaria" "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los de de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 EXPERIENCIA DE SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendas acreditarse para validar la experiencia aportada por el proponente.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal suscrito con la entidad estatal, en el cual se pueda verificar que no se requería la certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en tal sentido, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya hecho la certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68 - Interventor_a de obra.	1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		062 de 2015	
CONTRATANTE		INFIBAGUE	
CONSECUTIVO EN EL RUP		33	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		411.39	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP EMP 2021 (1)_1. PAG 122-127
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	Experiencia del proponente. PAG 9-21

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	50.00%	207.56
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		411.39

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		130 DE 2013	
CONTRATANTE		Municipio del Líbano	
CONSECUTIVO EN EL RUP		16	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		97.39	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP EMP 2021 (1)_1. PAG 56-60
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	Experiencia del proponente. PAG 1-7

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	50.00%	97.39
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		97.39

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	508.78

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	508.78	100.25%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
	VERIFICACION		Cumple

VERIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	411.39	si	411.39
2	97.39	si	97.39
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		254.39

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.
ESTADO
HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: **NICOLAS COBOS PORRAS**
APROBADO POR: INGENIERO ELECTRICISTA
CARGO: COMITE EVALUACION - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
PROPONENTE No:	3
PROPONENTE:	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes den cuenta de la inconclusión de una obra civil, el oferente, consorcio, unión temporal, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría y (2) Residente de Interventoría, cuenta con una experiencia adicional a la solicitada en la Tabla 2 - (1)experiencia del personal clave evaluable" Es decir, si el requisito mínimo de experiencia requiere 05 o más de 7 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 8 años.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable deba cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 (Componentes de Requisitos de Personal)" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable deba cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 (Componentes de Requisitos de Personal)" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable deba cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 (Componentes de Requisitos de Personal)" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para aprobación del supervisor, quien verificará que cumplan con los requisitos mínimos de la Tabla 2 - (1)experiencia del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable deba cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 (Componentes de Requisitos de Personal)" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable deba cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 (Componentes de Requisitos de Personal)" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el profesional del personal clave evaluable deba cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 (Componentes de Requisitos de Personal)" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual la entidad no le asigno puntaje en el componente de personal clave evaluable, como es el caso del Apoyo a la Gestión.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69	1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y (ii) trato nacional, por (iii) incorporación de componente nacional.

En caso de empate entre dos o más proponentes, la entidad lo asignará puntaje por tercero nacionales.

Los puntajos para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Proponente que ofrezca servicios nacionales o con trato nacional	20
Proponente que ofrezca componentes nacionales sin servicios extranjeros	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente se requiere que cumpla con los siguientes:

A. Persona natural: colombianas: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural: extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica: constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o territorios con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que otorgan trato nacional a los servicios y proveedores, con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad de:

A. Persona natural: extranjera: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual o trabajen con trato nacional se deben presentar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Documento debidamente presentar los documentos señalados en esta sección, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica: no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

B. Persona jurídica: constituida en el exterior: el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica: no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o con trato nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, reconocida en el país, de acuerdo con la información suministrada por el oferente.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado por el proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL		
OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
cedula Ing.Esnoraldo Muñoz_1	1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL		
OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 361 de 1997 modificada por la Ley 2021 de 2020.

Para esta tabla presentar: (1)el Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o los integrantes de un consorcio o unión temporal de ser el caso, en el cual manifiesta el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del (de cada uno de los integrantes) proponente y el número de trabajadores que corresponden a personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual manifiesta el cumplimiento de la cuota de vinculación.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad requerido para el proponente plural en consideración. Este porcentaje de experiencia se ve reflejado en el Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad" diligenciado por el integrante que aporta la experiencia.

3.6.1. Los integrantes de la experiencia no pueden ser cedidos.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el número de personas con discapacidad requerido para el proponente plural en consideración.

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA EMBLY	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	ESNORALDO MUÑOZ PATIÑO	508.78	100.29%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL		
OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
		NO APORTA FORMATO Nota

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO		
OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
		NO APORTA FORMATO Nota

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL PUNTAJE	30

OBSERVACIONES:

1. No presento CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, Y CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO: NICOLAS COBOS PORRAS

PROFESION: INGENIERO ELECTRICISTA

CARGO: COMITE EVALUACION – APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	4
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	ARA INGENIERÍA S.A.S		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	ARA INGENIERIA S.A.S	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

10.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, ni otorgarán puntaje alguno, los soportes de los referentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:
1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de condiciones y/o documentos mínimos habilitantes requeridos en los requisitos y condiciones que allí se indican y deberá señalarlas en el cumplimiento de condiciones y sus documentos anexos.
2. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información sobre la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.
3. El proponente relacionará y anexará más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos ejecutados de mayor valor.

CAPITULO II. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a inscribirse en el mismo, conforme a lo señalado en el numeral 2 y (ii) aquellos de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.6 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre debidamente inscrita en el RUP, aportado en el Formato 3 – "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha cantidad para la evaluación realizada.
La asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, que el proponente haya verificado, validado y aportado el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos, la experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.
Para los fines de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán objeto de verificación por parte de la entidad estatal contratante, quien podrá solicitar al proponente que allegue los soportes al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que eventualmente para el futuro contrato, lo que sí serán verificados como requisito previo al momento de la suscripción del contrato.

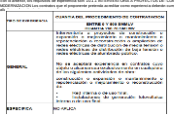
10.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a inscribirse en el mismo, conforme a lo señalado en el numeral 2 y (ii) aquellos de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.6 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre debidamente inscrita en el RUP, aportado en el Formato 3 – "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha cantidad para la evaluación realizada.
La asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, que el proponente haya verificado, validado y aportado el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos, la experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso.
Para los fines de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán objeto de verificación por parte de la entidad estatal contratante, quien podrá solicitar al proponente que allegue los soportes al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que eventualmente para el futuro contrato, lo que sí serán verificados como requisito previo al momento de la suscripción del contrato.

10.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La cantidad de experiencia requerida en el presente proceso es de: **CUATRO (4) CONTRATOS** cuyo objeto sea igual o similar a: **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, contenidas especialmente en obras que correspondan a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alumbrado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en cuanto a cobertura, calidad y eficiencia energética, mediante la implementación de tecnologías de punta, como lo es el objeto de este proceso, y/o una de estas o varias, la entidad emplearà los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningun documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a raíz de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.
Para los fines de este numeral:
CONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos cuyo objeto sea igual o similar, de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.6 para efectos de acreditación de la experiencia.
SUBCONTRATOS
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente como interventor.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del documento que acredite dicha situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En este caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En este caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, los contratos aportados en exceso no serán tenidos en cuenta.
D. Para ello, consigne en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que pretende ser verificado en el RUP.
Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la sumatoria de las experiencias de la subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 2.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito y en caso de que este no sea subsanado, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
F. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados en un lapso no mayor a **cinco (5) años** contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con un número no mayor a **dos (2) años** de concurrencia. Pasado este tiempo, la sociedad consumará esta experiencia, así y exista haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.6.
10.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para efectos de acreditación de experiencia los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante con posterioridad podrá pedir la verificación de la experiencia a los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia aportada por cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una sola, integrantes deben acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación mínimo requerido, en el caso de que el integrante no acredite el porcentaje de participación del integrante que no supera experiencia en la relacionar plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato será el que se tenga en cuenta, si en el RUP, a en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, el cual debe estar registrado en el RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
Por lo cuarto, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, el cual debe estar registrado en el RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
Para efectos de acreditación de experiencia, en el caso de consorcios o uniones temporales, el proponente podrá acreditar la experiencia de quien determine que aportaba aquella cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se haya determinado, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, el cual debe estar registrado en el RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
En el evento en que no exista los integrantes, que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada.
H. Para el caso de proponentes de nacionalidad distinta, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia, los cuales no serán válidos la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura mencionada.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos ejecutados de mayor valor.

10.1.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información sobre la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La experiencia se acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.6 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Bienes, obras, servicios, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de personas que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondrá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la registrada en el RUP, los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el mismo, domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pare plenca establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de terminación del contrato de interventoría, en la cual se realizó la interventoría, en la cual se puede evidenciar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, la cual debe estar suscrita por el representante legal de la entidad estatal o, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia del cedente, salvo que se haya subrogado.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según aplique, cuando no se encuentre obligado a tener revisor fiscal. Dicha certificación debe ser expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
B. Certificación expedida por el contratante donde conste la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningun documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a raíz de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.
SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos cuyo objeto sea igual o similar, de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.6 para efectos de acreditación de la experiencia.
SUBCONTRATOS
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente como interventor.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del documento que acredite dicha situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En este caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En este caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original aportó dicha certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En este caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
07. Aceptación y Cumplimiento Personal Clave Formato 8	1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		0178-2016	
CONTRATANTE		CORMAGDALENA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		146	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		668.49	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	04. RUP ARA 22 de Abril 2021_1. PAG 116
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	04. Experiencia del Proponente_1. PAG 2-27

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	ARA INGENIERIA S.A.S	10.00%	59.13
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		504.13

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
			n.aa
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	504.13

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
			187.66%
1	ARA INGENIERIA S.A.S	504.13	100.00%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
	VERIFICACION		Cumple

VARIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	504.13	si	504.13
2	0.00		
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
PROMEDIO SALARIOS APORTADOS			504.13

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO
APROBADO
CARGO

NICOLAS COBOS PORRAS
INGENIERO ELECTRICISTA
COMITE EVALUACION - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	4
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: ARA INGENIERÍA S.A.S

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	ARA INGENIERIA S.A.S	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes den cuenta de la inconclusión de una obra civil, el oferente, consorcio o unión temporal, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	ARA INGENIERIA S.A.S	NO
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO
		0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cien (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría y/o Residente De Interventoría y/o Coordinador De Interventoría, (2) Profesional Ambiental y/o Social, deberá tener un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje hace a un presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere la presentación de certificaciones adicionales a las exigidas en el numeral 9.7 "Información para acreditar la experiencia" y documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para acreditar la experiencia".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para su reemplazo, acreditando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable" y la persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con las requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 Licenciamiento de Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, lo ser tabla de un profesional por el cual se otorgó puntaje, y además, no podrá estar comprometido en la ejecución de otro contrato, salvo que el tiempo de dicho contrato sea inferior o igual al plazo restante del contrato objeto de la presente convocatoria.

Esta reglas serán aplicables para todos los casos descritos en la Tabla 2 en aquel que el compromiso de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumpla con la experiencia mínima requerida por la entidad.

Para el caso del profesional Ambiental y/o Social, deberá tener un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje hace a un presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere la presentación de certificaciones adicionales a las exigidas en el numeral 9.7 "Información para acreditar la experiencia" y documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para acreditar la experiencia".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para su reemplazo, acreditando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable" y la persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con las requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 Licenciamiento de Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, lo ser tabla de un profesional por el cual se otorgó puntaje, y además, no podrá estar comprometido en la ejecución de otro contrato, salvo que el tiempo de dicho contrato sea inferior o igual al plazo restante del contrato objeto de la presente convocatoria.

Esta reglas serán aplicables para todos los casos descritos en la Tabla 2 en aquel que el compromiso de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumpla con la experiencia mínima requerida por la entidad.

Para el caso del profesional Ambiental y/o Social, deberá tener un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Licenciamiento del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
09. Experiencia Adicional del Personal Clave Formato 9	1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y (ii) trato nacional, por (ii) incorporación de componente colombiano.

El puntaje máximo que la entidad otorgará por apoyo a la industria nacional es de veinte (20) puntos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Propuesta con [illegible]	20
Propuesta no [illegible]	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios nacionales se tendrán en cuenta los siguientes:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o uniones aduaneras con los cuales Colombia tiene vigente un acuerdo comercial que incluya el capítulo de compras públicas con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad de:

A. Persona natural extranjera: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual o el respectivo contrato nacional se deben presentar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Documento debidamente presentar los documentos señalados en esta sección, para acreditar el origen de los servicios ofrecidos. Para acreditar el origen de los servicios ofrecidos. B. Persona jurídica: el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilidante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional, por (ii) incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano vinculado directamente para la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado por el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, el representante legal o apoderado del proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, el representante legal o apoderado del proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para otorgar el puntaje por incorporación de componente nacional, no será una razón para no otorgar el puntaje por promoción de servicios nacionales, o con trato nacional.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional, los integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal nacional podrán optar por incorporación de componente nacional en consorcio extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
02. C. Existencia AKA 21 abril 2021_1	14	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 361 de 1997 modificada por la Ley 2021 de 2020.

Para esta tabla presentar: (1)el Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal de cada uno de los integrantes del proponente plural y el contador de acuerdo con el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (de cada uno de los integrantes) y la información relativa a la antigüedad en la empresa y el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste el número de personas con discapacidad.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el numero de personas con discapacidad requerido para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural, siempre que la experiencia aducida expresada en SMMLV de conformidad con el numeral 3.6.1, sea ingresar a la experiencia en general o especifica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el numero de personas con discapacidad requerido para el proceso de contratación.

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	ARA INGENIERÍA S.A.S	504.13	187.56%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
10. Personal Discapacitado_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
10. Personal Discapacitado_1	CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	31

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO: NICOLAS COBOS PORRAS
PROFESIÓN: INGENIERO ELECTRICISTA
CARGO: COMITE EVALUACION – APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	5
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

10.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de asignación de puntaje, sin embargo, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de cada uno de los cargos del personal clave evaluable que ofrezca en su propuesta, so pena de rechazo de la misma. El no cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.
El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de condiciones y sus documentos anexos.
El proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos y predecesores que allí se indican y deberá indicarlos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de condiciones y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los ítems de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el comité evaluador, de acuerdo con los soportes aportados por el proponente en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.4 de la sección del mismo, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.4.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de sitio el certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que mencionará para el futuro contrato, lo que sí serán verificados como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 del pliego de condiciones.

CAPITULO 6. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les asigne puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el pliego de las documentos válidos establecidos en el numeral 10.10 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre en el RUP, en el momento de la presentación de la oferta, en el Formato 3 – "Experiencia". A los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada.
La asignación de puntaje. Esta condición no aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, para lo cual deberán verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades privadas. En ambos casos deberán acompañar copia del contrato celebrado y copia del acta de liquidación o acta final, en la cual conste la ejecución del mismo a satisfacción.
Igualmente, podrán tener acreditar experiencia derivada que cumplió con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.
La cumplidad técnica del proyecto se establecer de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia: El proyecto consiste en la "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contempla especialmente a obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico y operativo del sistema de alcantarillado público, en el marco de la ejecución del plan de obras propuesto, contemplando a una de las obras a realizar, que se ejecutará, en el cual se busca fortalecimiento mejorar la infraestructura de la, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP". En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en lo relacionado a mejoramiento de la infraestructura de alcantarillado público existente, corresponden a obras de construcción, instalación, reposición, adecuación, mantenimiento, reparación, entre otras, que permitan mejorar la redonda del servicio distribuir, no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y según la disposición del RETILAP en el numeral 7.5.1 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad civil". Por lo anterior, se requiere que el proponente cuente con experiencia en interventoría de proyectos de alumbrado público y sistema de iluminación, lo cual debe tener formación académica en relación de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en relación de iluminación", teniendo que se requiere conocimiento y experticia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.
Nota aclaratoria:
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales:



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (21) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, cumplan con lo establecido en el presente numeral.
D. Todos los contratos en el Formato 3 – Experiencia con el mismo contratante del contrato que pretenda ser verificado en el RUP.
Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos verificados en el Formato 3 – Experiencia. Los documentos allí presentados para cada proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Para el caso de proponentes plurales, la sumatoria de sus integrantes debe acreditar el mismo o mayor porcentaje de participación de la subsanación de ser esto requerido podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito y en caso de que esto no lo subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
F. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados en un plazo igual o superior a doce (12) meses, sin importar que no hayan sido ejecutados en los doce (12) años de anterioridad. Pasado este tiempo, la entidad únicamente evalúa experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.10.
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para efectos de acreditación de experiencia los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante (con persona jurídica) exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por uno de los integrantes del oferente plural (cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una misma integrantes debe acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea persona de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, es decir, el porcentaje de participación del integrante que se quiera experiencia en la entidad plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
El cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, es decir, el porcentaje de participación del integrante que se quiera experiencia en la entidad plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 – Experiencia se aportado el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato.
En el evento en que no estén los integrantes que conformen la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad no tendrá en cuenta la participación de los demás integrantes.
H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual debería ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia aportada. No será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas, nacionales, con sucursal en Colombia o consorcios o uniones temporales deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La experiencia requerida se habilitará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Unidades de medida, cantidades, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de folios en que se encuentra el certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la registrada en el RUP, el proponente deberá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pies plenca establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra, en el cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se pueda verificar la información requerida para acreditar experiencia, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP y en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditación de experiencia del cesionario, si no está inscrita.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente, expedida por la Junta Central de Contadores. o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente, expedida por la Junta Central de Contadores. o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
Para efectos de acreditación de experiencia en la clasificación de las «1ae, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a tras de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 CASOS ESPECIALES APORTADOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia aportada en el Formato 3 – Experiencia.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal suscrito con la entidad estatal, en el cual se pueda verificar que no requiere la certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; por lo tanto, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya hecho dicha certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
El proponente Anexo 6 Formato 8 y Formato 9 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	08. Aceptación y Cumplimiento Personal Clave Formato 8 – Pagina 1 de 1 09. Experiencia Adicional del Personal Clave Formato 9 – Pagina 1 de 1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		149-2018	07. Experiencia del Proponente_1 : 1 y 18 de 22
CONTRATANTE		SETP TRANSFEDERAL S.A.S.	08. RUP IDF 28 de Abril 2021_1: Pagina 32 y 33 de 53
CONSECUTIVO EN EL RUP		26	08. RUP IDF 28 de Abril 2021_1: Pagina 32 y 33 de 53
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		1.356.39	08. RUP IDF 28 de Abril 2021_1: Pagina 32 y 33 de 53
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	09. RUP IDF 28 de Abril 2021_1: Pagina 32 y 33 de 53
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	Ver observacion 1. SUBSANADO

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	33.00%	447.61
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		447.61

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
			n.an
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	447.61

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	447.61	100.00%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
	VERIFICACION		CUMPLE

VARIFICACION NUMERAL 6.1 LITERAL B.

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	447.61	si	447.61
2	0.00		
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
PROMEDIO SALARIOS APORTADOS			447.61

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

HABILITADO

OBSERVACIONES:
1. El alcance del contrato no es claro para la Entidad, La Subtransmición de red Eléctrica de media tension esta calculado por unidad y no permite denotar, si se hizo la actividad de construccion o expansion o mejoramiento o mantenimiento o repotenciacion, reconstruccion o ampliacion de redes de delribucion de media tension. allegar mas informacion para poder distinguir si se cumple con la experiencia solicitada

VIA SUBSANACION ALLEGÓ UNA OBSERVACION PERMITIENDO DENOTAR, QUE EL CONTRATISTA SI CUMPLIA CON EL OBJETO RECONSTRUCCION DE RED DE MEDIA TENSION

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO: **MARILUZ RODRIGUEZ ANAYA**
ANEXO(S):
CARGO: COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO NO:	SI-CM-005-2021
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
PROPONENTE No:	5
PROPONENTE:	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes correspondan a la información de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, o integrantes de proponentes plurales, cuando esta alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
El proponente presento FORMATO – 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	09. Experiencia Adicional del Personal Clave Formato 9 |Pagina 1 de 1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
E l proponente anexo CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	02. C. Existencia IDF 19 abril 2021_1: Pagina 1 de 8	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTA EL OAMLY	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SI-MAO 7	INGENIERIA DEL FUTURO S.A.S	447.61	166.53%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

CERTIFICADO EXPEDIDO POR	ESTADO	OBSERVACIONES
EL Proponente presento CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Paginas 1, 2, 3	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICADO EXPEDIDO POR	ESTADO	OBSERVACIONES
EL Proponente presento CERTIFICACION DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Paginas 3 de 4 Rad 14EE2020000000014 Fecha 14 de diciembre de 2020	CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	31

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO: MARILUZ RODRIGUEZ ALAYA
PROFESION: ING. DE TELECOMUNICACIONES
CARGO: COMITE EVALUACION – APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	6
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: OPTIMA ING SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	OPTIMA ING SAS	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

5.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados dentro de la calificación de la experiencia adicional del personal clave de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:
1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, debidamente suscrita por los respectivos profesionales que allí se indican y deberá anexarlos en el grupo de condiciones y sus documentos anexos.
2. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los fines de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Los condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinando personal clave evaluable, serán los exigidos en el ANEXO 1 – ESTUDIOS PREVIOS, numeral 5.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, en el cuadro de requisitos habilitantes en el grupo de condiciones, publicado durante en el numeral 5del.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de sitio el certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que considere que cumplirá con las exigencias de los numerales 5.4.2.1 a 5.4.2.3.

La compañía técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia: El CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contempla especialistas u otros que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en este proyecto, considerando que la red de drenaje existente no cuenta con la capacidad hidráulica suficiente para el caudal de este proyecto, considerando que la red de drenaje existente, en el cual se busca fortalecimiento mejorar la infraestructura de la, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP." En ese mismo, las actividades propias de este proyecto, en lo relacionado a red técnica y logística, no representa una ejecución de gran complejidad, por lo que no se requiere de un profesional con experiencia específica en el tema. Por lo anterior, el proponente no quieren integrar la industria del sector eléctrico; no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y según la disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad civil, emitida por un profesional idóneo, con matrícula profesional vigente, expedida por autoridad competente del sistema de formación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", refiriendo que se requiere conocimiento y experticia en materia de iluminación para el desarrollo del proyecto.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO Los oferentes que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales:



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 - Experiencia.
C. En pro de aportar acorde con el numeral 10.1.1 de pliego de condiciones
D. Cuando el contratista que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o documento idóneo, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos deberá aportar el documento idóneo que acredite el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.
E. Cuando el contratista que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento idóneo, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos deberá aportar el documento idóneo que acredite el valor del integrante en el consorcio o unión temporal.
F. Cuando el contratista que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el % de diligenciamiento dentro la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación" exigido en la Tabla 1 - Experiencia se afectará por el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.
Para ejemplo, si el contrato fue ejecutado como consorcio, el % de diligenciamiento "x de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades, y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de consorcio o unión temporal donde se establezca la distribución de actividades, y el acta de liquidación del contrato donde se acredite la experiencia en la cual se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
G. Para el caso de proponentes plural, la experiencia habilitante será la aportada por el integrante que cumpla con la experiencia requerida de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo, tratándose de bienes, obras y servicios, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de ejecución: maritimos o fluviales, longitudes, de tiempos, entre otros.
H. Para el caso de proponentes de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura, el consorcio o unión temporal, y plan (Cv más de tres integrantes) conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho oferente no entenderá ejecutado como un (1) solo contrato y no tendrá en cuenta para el ajuste de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 no utilicen el mismo contrato para cumplir con el mismo requisito habilitante.
En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural participen en participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo ejecutan. La entidad no tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes.
H. Para el caso de propones de consorciones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva (de intervención de la vía de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válido la experiencia para la etapa de operación, administración (o mantenimiento de la infraestructura de transporte).
I. En el proponente relacionado y anexe más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

5) 1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los experiencias habilitantes deberán estar clasificadas en uno de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, conforme a lo exigido en los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la inter-entoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Sirta fecha no diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.
VI. La fecha de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. Número telefónico y dirección electrónica de la certificación plural, el cual correspondrá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
X. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento idóneo, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos deberá aportar el documento idóneo que acredite el valor del integrante en el consorcio o unión temporal.
XI. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el % de diligenciamiento dentro la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación" exigido en la Tabla 1 - Experiencia se afectará por el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.
Para ejemplo, si el contrato fue ejecutado como consorcio, el % de diligenciamiento "x de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades, y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de consorcio o unión temporal donde se establezca la distribución de actividades, y el acta de liquidación del contrato donde se acredite la experiencia en la cual se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
XII. Para el caso de proponentes plural, la experiencia habilitante será la aportada por el integrante que cumpla con la experiencia requerida de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo, tratándose de bienes, obras y servicios, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de ejecución: maritimos o fluviales, longitudes, de tiempos, entre otros.
XIII. Para el caso de proponentes de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura, el consorcio o unión temporal, y plan (Cv más de tres integrantes) conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho oferente no entenderá ejecutado como un (1) solo contrato y no tendrá en cuenta para el ajuste de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 no utilicen el mismo contrato para cumplir con el mismo requisito habilitante.
En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural participen en participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo ejecutan. La entidad no tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes.
XIV. Para el caso de propones de consorciones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva (de intervención de la vía de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válido la experiencia para la etapa de operación, administración (o mantenimiento de la infraestructura de transporte).
XV. El proponente relacionado y anexe más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, conforme a lo exigido en los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la inter-entoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Sirta fecha no diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.
VI. La fecha de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
VIII. Número telefónico y dirección electrónica de la certificación plural, el cual correspondrá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
X. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento idóneo, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos deberá aportar el documento idóneo que acredite el valor del integrante en el consorcio o unión temporal.
XI. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el % de diligenciamiento dentro la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación" exigido en la Tabla 1 - Experiencia se afectará por el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.
Para ejemplo, si el contrato fue ejecutado como consorcio, el % de diligenciamiento "x de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades, y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de consorcio o unión temporal donde se establezca la distribución de actividades, y el acta de liquidación del contrato donde se acredite la experiencia en la cual se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
XII. Para el caso de proponentes plural, la experiencia habilitante será la aportada por el integrante que cumpla con la experiencia requerida de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo, tratándose de bienes, obras y servicios, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de ejecución: maritimos o fluviales, longitudes, de tiempos, entre otros.
XIII. Para el caso de proponentes de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura, el consorcio o unión temporal, y plan (Cv más de tres integrantes) conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho oferente no entenderá ejecutado como un (1) solo contrato y no tendrá en cuenta para el ajuste de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 no utilicen el mismo contrato para cumplir con el mismo requisito habilitante.
En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural participen en participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo ejecutan. La entidad no tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes.
XIV. Para el caso de propones de consorciones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva (de intervención de la vía de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válido la experiencia para la etapa de operación, administración (o mantenimiento de la infraestructura de transporte).
XV. El proponente relacionado y anexe más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia que no se encuentren obligadas a tener RUP, la entidad estatal podrá establecer a continuación para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, en medio físico en carpeta u orden de pera alencia ecuatecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de inter-entoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la inter-entoría, en la cual se pueda verificar la participación del proponente como inter-entoría.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como inter-entoría.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la cual se pueda verificar la participación del proponente como inter-entoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad o obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
En el ejercicio de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrito entre particulares, en la cual se pueda verificar la participación del proponente. Dicha certificación deberá corresponderá, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las v ías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", el proponente deberá aportar además la siguiente: A. Certificación de facturación expedida por el tipo de clasificación de la v ía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 evidencia dicha condición. Si a través de la av eriguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será v álida la experiencia.
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS
10.1.6 PARA SUBCONTRATOS
Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, los proponentes deberán aportar además los siguientes documentos, según aplique:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.
B. Acta de liquidación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda verificar la participación del proponente como inter-entoría que pretendan acreditarse para v alidar la experiencia en el ejercicio practico de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán v álidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será v álida para quien efectiv amente haya ejecutado las activ idades exigidas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llev ó a cabo la subcontratación, por cuanto tales activ idades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán inf ormar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiv a subcontratación.
Si la entidad no tiene conocimiento de la subcontratación ni de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no ada erta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no f ue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
FORMATO – 5 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE FORMATO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	FORMATO 8 ; Pagina 1 de 1 FORMATO 8 Pagina 1 de 1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		CONSULTORIA #301 DE 2013	
CONTRATANTE		CONSORCIO Y DISEÑOS VIALES	
CONSECUTIVO EN EL RUP		39	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		773	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP OPTIMA 2021_1, PAG 16
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	PARA EL PRESENTE PROCESO LA EXPERIENCIA VALIDA ES EN INTERVENTORIAS

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
-	OPTIMA INGSAS	100.00%	0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		CONTRATO DE INTERVENTORIA 241-2014	
CONTRATANTE		ARG INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	
CONSECUTIVO EN EL RUP		26	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		668.51	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP OPTIMA 2021_1, PAG 12-13
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	REVISAR OBSERVACION No2

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
-	OPTIMA INGSAS	100.00%	#N/A
			0.00
			0.00
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		CONTRATO CONSULTORIA No. 101-2015	
CONTRATANTE		CONSORCIO LA CEIBA - UTICA 2015	
CONSECUTIVO EN EL RUP		3	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		87.91	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP OPTIMA 2021_1, PAG 6
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	REVISAR OBSERVACION No2

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
-	OPTIMA INGSAS	100.00%	#N/A
			0.00
			0.00
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		083-2009	
CONTRATANTE		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAPAGUIRA	
CONSECUTIVO EN EL RUP		14	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		42.71	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP OPTIMA 2021_1, PAG 8
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	PARA EL PRESENTE PROCESO LA EXPERIENCIA VALIDA ES EN INTERVENTORIAS

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
-	OPTIMA INGSAS	100.00%	#N/A
			0.00
			#N/A
			#N/A
			0.00
			#N/A
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		AMB-0000110-2015	
CONTRATANTE		CONSORCIO DIN - SEDIC	
CONSECUTIVO EN EL RUP		20	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		38.03	
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP OPTIMA 2021_1, PAG 10
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	PARA EL PRESENTE PROCESO LA EXPERIENCIA VALIDA ES EN INTERVENTORIAS Y AVANCE OBSERVACION

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
-	OPTIMA INGSAS	100.00%	#N/A
			#N/A
			#N/A
			#N/A
			#N/A
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		AVANTE 103-2010	
CONTRATANTE		DESARROLLO E INGENIERIA DIN S.A	
CONSECUTIVO EN EL RUP		11	
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			NO SE EVIDENCIA EL CONTRATO EN EL RUP
REVISION CODIGOS EN EL RUP		NO CUMPLE	NO SE EVIDENCIA EL CONTRATO EN EL RUP
REVISION DEL ALCANCE		NO CUMPLE	PARA EL PRESENTE PROCESO LA EXPERIENCIA VALIDA ES EN INTERVENTORIAS y AVANCE OBSERVACION

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			#N/A
			#N/A
			#N/A
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	0.00

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	OPTIMA ING SAS	0	0.00%
2		0	0.00%
3		0	0.00%
4		0	0.00%
5		0	0.00%
6		0	0.00%
7		0	0.00%
	VERIFICACION		NO CUMPLE

VARIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B.

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	0.00	NO	
2	0.00	NO	
3	0.00	NO	
4	0.00	NO	
5	0.00	NO	
6	0.00	NO	
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

NO HABILITADO

OBSERVACIONES
1.0 DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LITEAL H.Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor v alor.
2.0 DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además la siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

ORIGINAL FIRMADO
MARILUZ RODRIGUEZ ANAYA
ING. DE TELECOMUNICACIONES
COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	6
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	OPTIMA ING SAS		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	OPTIMA ING SAS	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes correspondan a un proponente plural, a uno de sus integrantes, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO

APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría, (2) Residente De Interventoría, (3) Residente Social, (4) Residente Ambiental, (5) Residente SST, cuenta con un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Características del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje hasta un proponente plural. El "Formato 9- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y sus anexos, no se requiere que sea diligenciado por el integrante del proponente plural que aporte como requisito habilitante la experiencia en los documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para la asignación de puntaje".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del(los) nuevo(s) profesional(es) propuesto(s) para aprobación del supervisor del contrato, quien verificará que la(s) hoja(s) de vida de la(s) persona que reemplazará el profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz de Características de Requisitos de Personal" y tener el año de experiencia específica adicional, ni ser tildo de un profesional por el cual se haya hecho efectivo el amparo de calidad del servicio prestado, ni haber sido objeto de sanciones por parte de la entidad.

Esta revisión se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) hoja(s) de vida, la cual(es) deberá(n) ser aprobada(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Si el supervisor no se pronuncia dentro de este término se entenderá aprobada la(s) hoja(s) de vida presentada(s).

Cabe entender por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Cabe entender por "Experiencia general adicional" la experiencia laboral adicional a la mínima requerida para cada uno de los niveles y días a ellos.

Para el personal clave evaluable técnico descritos en la Matriz 2 no aplica para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumpla con la experiencia mínima requerida por la entidad.

Para el personal clave evaluable profesional descritos en la Matriz 2 que cuenta con más de un año deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicha puntaje, debe cumplir con el derecho adicional de referido a no los 2 residentes.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
El proponente presento FORMATO – 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	FORMATO 9; Pagina 1 de 1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán otorgar puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y (ii) trato nacional, por (ii) incorporación de componente colombiano.

El puntaje máximo que la entidad otorgará en este ítem es de veinte (20) puntos. La entidad no asignará puntaje por ningún mecanismo. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional	0
sumatoria	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje por promoción de servicios nacionales, se tendrán en cuenta:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La cédula de extranjería que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o territorios con los cuales Colombia tiene vigente un acuerdo comercial que incluya trato nacional en materia de contratación, con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su constitución.

Para otorgar el puntaje hasta un proponente plural. El integrante del proponente plural nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección. Para acreditar el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, el integrante del proponente plural que aporte la experiencia habilitante de capacidad jurídica no deberá acreditar ni cumplir para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

El "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional" no aplica para el proponente plural cuando todos sus integrantes cumplen con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a los proponentes sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, reconocida en el país, y la tarjeta profesional correspondiente cuando aplique.

Para otorgar el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado debe ser aportado por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional y los proponentes plurales nacionales. En el caso en que el proponente plural extranjero con derecho a trato nacional presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales, o con trato nacional.

Para otorgar el puntaje hasta un proponente plural. El integrante del proponente plural nacional o extranjero, adquieren los derechos a trato nacional pueden aquel que incorporación de componente nacional en relación adelgazar de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
El proponente presento CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	3; Certificación de Existencia y Representación OPTIMA 05 de Mar 2021 ; Pagina 1 de 6	20

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 361 de 1997 modificada por la Ley 2021 de 2020.

Para esta tabla presentar: (1)el Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal o de cada uno de los integrantes de la promesa de sociedad del que el oferente sea integrante y la planta de personal del proponente, en la cual se identifique el número de trabajadores con discapacidad y el número total de trabajadores de la planta de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste el número de personas con discapacidad.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como número de cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se ve reflejado en el "Formato 1 - Carta de presentación de la oferta" en el cual el oferente indicará expresa del 30’’ de conformidad con el numeral 3.6.1, los ingresos o la experiencia en general o especifica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como número de cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	OPTIMA ING SAS	0	0.00%	NO CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
		Ver observacion 1.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
		Ver observacion 1.

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL PUNTAJE	30

OBSERVACIONES:

1. No presento CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, Y CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO: MARILUZ RODRIGUEZ ALAYA

PROFESION: ING. DE TELECOMUNICACIONES

CARGO: COMITE EVALUACION – APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	7
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	HCR INGENIEROS S.A.S.		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	HCR INGENIEROS S.A.S.	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

14.2.EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, ni otorgarán puntaje adicional a quien supere los mínimos. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:

1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, especificando con los requisitos y predecesores que allí se indican y deberá anexarlos en el orden de condiciones y sus documentos anexos.

2. Para el caso de profesionales, se deberá anexar la información y experiencia del personal clave debe acreditar el propuesto de personal natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los ítems de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal relacionado del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el Comité Evaluador, de acuerdo con la información que el proponente relacione en el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, y en el caso de que sea con del contrato, de acuerdo con los anexos requeridos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 9(a).

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles evaluables y del equipo de trabajo que presentará para el futuro contrato, ya que serán verificados como requisito previo al

CAPITULO II. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1.ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el Formato 3 y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre en el RUP, en el Formato 3 – Experiencia y en el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave evaluable, que se encuentren debidamente relacionados en el RUP y Formato 3 – "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha certificación para la evaluación realizada.

La asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, que los contratos certificados estén relacionados en el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades privadas. En ambos casos deberán acompañar copia del contrato celebrado y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante o el supervisor.

Para los ítems de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal relacionado del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el Comité Evaluador, de acuerdo con la información que el proponente relacione en el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, y en el caso de que sea con del contrato, de acuerdo con los anexos requeridos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 9(a).

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles evaluables y del equipo de trabajo que presentará para el futuro contrato, ya que serán verificados como requisito previo al

10.1.1 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que la experiencia aportada sea tenida en cuenta en la verificación de los requisitos y en la asignación de puntaje por concepto de experiencia, los contratos aportados deben cumplir con las siguientes condiciones:

A. Ser ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar máximo cinco (5) contratos más (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, los contratos aportados en exceso no serán tenidos en cuenta.

D. Para ello, consignar en el Formato 3 – Experiencia el número consecutivo del contrato que pretende ser verificado en el RUP.

Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos certificados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

E. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en primer lugar, se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la cantidad de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se relacione el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato.

En el evento en que no exista los integrantes, que conformen la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo indican. La entidad no tendrá en cuenta el porcentaje del 100%.

H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva ya de intervención de la vía de infraestructura de transporte, la cual debería ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia, no se tendrá en cuenta la etapa de operación, administración ya de mantenimiento de la infraestructura concesionada.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, no tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

10.1.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES

Los contratos aportados deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información sobre la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información sobre la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia se acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de terminación de las especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de folios en que se encuentra el contrato.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a estar RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información de la obra o actividades ejecutadas, el proponente deberá aportar uno o alguno de los documentos que no establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pare plena establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Certificación de la entidad estatal a cargo de la obra que realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se pueda verificar la información requerida para acreditar experiencia, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP y en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia del cedente, salvo que se haya subrogado.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe encontrarse vigente y con el lleno de los requisitos de ley vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.

10.1.6 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DE SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia.

Y adicionalmente:

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente en el presente proceso.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal suscrito con la entidad estatal, donde se pueda verificar que la misma no requiere autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en tal caso, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya certificado la subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
FORMEO – 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	"Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-ECP-FHH8 - Interventor...e de obra" PAG 1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		2292 DEL 19 DE JUNIO DE 2015	"LIQUIDACION" PAG 1
CONTRATANTE		GOBERNACION DE SANTANDER	"LIQUIDACION" PAG 1
CONSECUTIVO EN EL RUP		21	"RUP 23 DE ABRIL 2021" PAG 28
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		309.73	"RUP 23 DE ABRIL 2021" PAG 28
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	"RUP 23 DE ABRIL 2021" PAG 28
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	"LIQUIDACION" PAG 1

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	HCR INGENIEROS S.A.S.	50.00%	309.73
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		309.73

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		399 DE 2014	"ACTA DE LIQUIDACION 1" PAG 1
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	"ACTA DE LIQUIDACION 1" PAG 1
CONSECUTIVO EN EL RUP		14	"RUP 23 DE ABRIL 2021" PAG 26
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		718.78	"RUP 23 DE ABRIL 2021" PAG 26
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	"RUP 23 DE ABRIL 2021" PAG 26
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	"ACTA DE LIQUIDACION 1" PAG 1

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	HCR INGENIEROS S.A.S.	50.00%	359.39
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		359.39

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	668.12

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	HCR INGENIEROS S.A.S.	668.12	100.00%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
	VERIFICACION		CUMPLE

VARIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	309.73	SI	309.73
2	359.39	SI	359.39
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		334.56

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO
HABILITADO

OBSERVACIONES:

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR/FECHA/ CARGO

JUAN DAVID PABON ARDILA
INGENIERO ELECTRICISTA
COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	7
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE	HCR INGENIEROS S.A.S.		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	HCR INGENIEROS S.A.S.	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
TOTAL		100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes den cuenta de la inconclusión de una obra civil, el oferente, consorcio, unión temporal, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	HCR INGENIEROS S.A.S.	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO – 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	"Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-05 "	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE: HCR INGENIEROS S.A.S.	"REPRESENTACION LEGAL 27 ABRIL " PAG 1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA EMBLY	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	HCR INGENIEROS S.A.S.	665.12	100.00%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	OBSERVACIONES
FORMATO 6A — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CUMPLE	10. Formato 6 Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP

(Criterio de asignación de puntaje)

OFERTA	ESTADO	OBSERVACIONES
FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	CUMPLE	"666.22" PAG 1
TRABAJADORES EN SITUACION DE		1
TOTAL PUNTAJE		31

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE	JUAN DAVID PABON ARDILA
PROFESION	INGENIERO ELECTRICISTA
CARGO	COMITE EVALUACION – APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	8
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: INGELCO PROYECTOS E.U.

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGELCO PROYECTOS E.U.	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

5.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán tenidos en cuenta dentro de la calificación, sin embargo el proponente deberá cumplir con todos los mínimos. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes ítems:
7. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave mínimo requerido en los requisitos y condiciones que allí se indican y deberá anexar todos los soportes en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
8. El proponente deberá presentar la hoja de vida de formación y experiencia del personal clave mínimo suscrita por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los ítems de este numeral, no entiendo por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el comité evaluador de la oferta económica más favorable, de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido en el acta de apertura del sobre económico, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, publicado/remitido en el numeral 5del.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de sitio el certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que presentará para el futuro contrato, lo que será verificados como requisito previo al

CAPITULO 6. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

6.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 y (ii) alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.6 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP a la cuales tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que aparezca en el RUP, en el certificado que se expida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el componente denominado "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha contenida para la evaluación realizada.
¿La exigencia de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes habilitados como tal en el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos la experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, igualmente, todos los contratos aportados deberán estar ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar el estado en el RUP.
La exigencia de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes habilitados como tal en el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos la experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, igualmente, todos los contratos aportados deberán estar ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar el estado en el RUP.
ALCANCE DEL PROYECTO: LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, contempla especialmente el cómo que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en cuanto a su capacidad hidráulica y estructural, para garantizar el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado público. Igualmente, en el caso de tratarse de un contrato de obra, que incluya labores asociadas a gestión, en el cual se busca fortalecimiento mediante la vinculación de la, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP." En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en la ejecución a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que se requiere un contratista con experiencia general y específica en obras de características similares a las que quieren integrar la industria del sector eléctrico; no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y según la disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación, la cual debe ser firmada por un profesional competente, debidamente matriculado y certificado por un sistema de formación, la cual debe tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", teniendo que ser requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.
Con conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones dadas.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional a la requerida habilitante, relacionados en el Formato 3.
D. Todos los contratos en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP.
En el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos verificados en el Formato 3 – Experiencia. Los documentos allí presentados deberán corresponder al integrante plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de subcontratación de este requisito podrá estimarse en los términos del numeral 2.6. Mientras esté pendiente la subcontratación del requisito y en caso de que este no lo subcontrate, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
F. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. Para el caso de proponentes plurales, cada integrante debe aportar máximo seis (6) contratos para acreditar su experiencia, con menos de seis (6) días de anterioridad. Pasado este tiempo, la sociedad consumará esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.6.
10.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para la validez de la experiencia aportada los siguientes aspectos para acreditar la experiencia habilitada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante con documento que exige para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una vez dentro, integrantes deben acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato. En el caso de que no anterior no el porcentaje de participación del integrante que no aporte experiencia en la minutas plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante que no aporte experiencia en la minutas plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
En caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a acreditar como experiencia será el valor del contrato ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, según el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la minutas.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el 7% de dimensionamiento se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la minutas.
Para el caso de proponentes plurales, cada integrante debe aportar máximo seis (6) contratos para acreditar su experiencia, con menos de seis (6) días de anterioridad. Pasado este tiempo, la sociedad consumará esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP.
Por lo tanto, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "5 de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la minutas.
Para el caso de proponentes plurales, cada integrante debe aportar máximo seis (6) contratos para acreditar su experiencia, con menos de seis (6) días de anterioridad. Pasado este tiempo, la sociedad consumará esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	8
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: INGELCO PROYECTOS E.U.

	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	1	INGELCO PROYECTOS E.U.	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes correspondan a la misma persona natural o jurídica, o a uno de sus integrantes, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INGELCO PROYECTOS E.U.	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO – 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	"Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69" FAD 1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.	"CAMARA COMERCIO WTZ/mailE/F R/P" FAD 1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	INGELCO PROYECTOS E.U.	836.48	311.21%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	OBSERVACIONES
FORMATO 6A – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)	CUMPLE	"Formato 6A- 6B - CERTIFICADO" FAD 1

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	ESTADO	OBSERVACIONES
FORMATO CONSTANCIA DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	CUMPLE	"Formato 6A- 6B - CERTIFICADO" FAD 3

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	31

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE	JUAN DAVID PABON ARDILA
PROFESION	INGENIERO ELECTRICISTA
CARGO	COMITE EVALUACION – APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	9
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: GAM INGENIERIA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAM INGENIERIA SAS	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

10.2.3 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, los soportes que sean allegados en este sentido, por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:

1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de personal clave CCE-EICP-FM-68, en el cual manifieste expresamente sus respectivos y predecesores que allí se indican y plenas, verificados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
2. Para el caso de personal profesional, técnico, administrativo y experiencia del personal clave debe acreditar el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los ítems de este numeral, no entiendo por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal relacionado del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán las mínimas que se exigen en el pliego de condiciones, por lo tanto, el proponente no podrá ofrecer condiciones inferiores a las exigidas en el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de vida o certificaciones de los perfiles evaluables y del equipo de trabajo que presentará para el futuro contrato, lo que no serán verificados como requisito previo al

CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el RUP, y (ii) el pliego de las documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.6 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

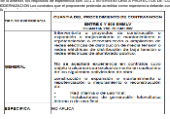
Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre inscrita en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Formato 3 – "Experiencia" y los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha contratación para la evaluación realizada.

La asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y los documentos soporte, la entidad verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerada dicha contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades ecuatorias. En ambos casos, la experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar a la interventoría objeto del presente proceso de reposo. (pudiendo, todo los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.

La cantidad/ tal técnica del proponte se establecer de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia': El CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contemplan especialmente a obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alumbrado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en aspectos técnicos y de eficiencia energética, incluyendo el suministro e instalación de luminarias, postes, cableado, entre otros. Por lo que para proyecto, corresponder a una de estas actividades, y ejemplo, en el cual se busca fortalecimiento mejorar la infraestructura de la, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP." En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en lo relacionado a nivel técnico y logístico, no representa una ejecución de gran complejidad, por lo que no se requiere que el contratista cuente con experiencia en contratos de gran cuantía. Por lo anterior, se quieren integrar la máxima del sentido distintivo, no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y exigir la disposición del RETILAP en el numeral 7.5.4 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación, la cual debe ser emitida por un organismo de inspección de tercera parte acreditado bajo el sistema de normalización, la cual debe tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", ordenando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los oferentes que el proponente pretende acreditar como experiencia debiendo cumplir con las condiciones dadas.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, los contratos aportados deberán cumplir con:

D. Para ello, consigne en el Formato 3 – Experiencia el número consecutivo del contrato que pretende ser verificado en el RUP.

Es conveniente que los proponentes diligencien adecuadamente el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe relacionar la información que el proponente quiere que le sea tenida en cuenta para la asignación de puntaje. Por lo tanto, la información que no sea relacionada en el Formato 3 – Experiencia no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje, la subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito y en caso de que este no sea subsanado, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. Para efectos de acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el número de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Para este tiempo, la sumatoria de las experiencias aportadas para acreditar la experiencia habilitante, no podrá ser superior a cinco (5) años de antigüedad. Para este tiempo, la sumatoria de las experiencias aportadas para acreditar la experiencia habilitante, no podrá ser superior a cinco (5) años de antigüedad.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.6.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditación de experiencia, los siguientes aspectos para acreditar la experiencia habilitante y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en el segmento 80 y/o 81.

B. La entidad contratante (con excepción del sector privado) para la verificación de la experiencia a los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una vez dicho, integrantes debe acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea participe de la entidad, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta el porcentaje de participación del integrante que se cuenta experiencia en la interventoría plasmado en el pliego que supone el cinco por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para el monto de este, a en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el monto de este, a en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para el monto de este, a en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el "% de dimensionamiento" aportado en el Formato 3 – Experiencia, será el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes. Si el proponente no relaciona el "% de dimensionamiento" ingrese en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

Por lo cuarto, si el contrato fue ejecutado como unión temporal 'si acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes. Si el proponente no relaciona el "% de dimensionamiento" ingrese en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia, los siguientes aspectos para acreditar la experiencia habilitante y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

Para que sea tenida en cuenta la experiencia debe ser ejecutada por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes deben acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una vez dicho, integrantes debe acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea participe de la entidad, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta el porcentaje de participación del integrante que se cuenta experiencia en la interventoría plasmado en el pliego que supone el cinco por ciento (5%).

En el evento en que no tenido los integrantes que conformaron la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada.

H. Para el caso de proyectos de conservación viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva ya de intervención de la vías de infraestructuras de transporte, la cual debiendo ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para ello, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia para la etapa de operación, administración ya de mantenimiento de la infraestructura concesionada.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, no tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los oferentes deben aportar los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia podrá ser habilitado para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.6 del pliego de condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de suscripción del contrato, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, si esta fuere el caso, la cual, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de folios en que se encuentra el documento.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la registrada en el RUP, los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pies plena establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra, en el cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se verifique la información requerida para acreditar experiencia, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia del cesionario, si esta no se encuentra.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
B. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la clasificación de las «1as, ya sea, "primaria" "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los fin de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia aportada como subcontratista.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal suscrito con la entidad estatal, en el cual se pueda verificar que no requiere la certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; por lo tanto, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya hecho la certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-EICP-FM-68 - Intervention_a de obra.pdf	PAG 1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		329-2016	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (3)_1.pdf PAG 1 CTO 2-6
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (3)_1.pdf PAG 1 CTO 2-6
CONSECUTIVO EN EL RUP		2	cert-9825773-1-0_1.pdf PAG 12
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		423.61	cert-9825773-1-0_1.pdf PAG 12
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	cert-9825773-1-0_1.pdf PAG 12-13
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (3)_1.pdf PAG 1 CTO 2-6

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAM INGENIERIA SAS	97.00%	410.90
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		410.90

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		221-2017	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (3)_1.pdf PAG 1 CTO 7-10
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (3)_1.pdf PAG 1 CTO 7-10
CONSECUTIVO EN EL RUP		21	cert-9825773-1-0_1.pdf PAG 21
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		494.53	cert-9825773-1-0_1.pdf PAG 21
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	cert-9825773-1-0_1.pdf PAG 21-22
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63 (3)_1.pdf PAG 1 CTO 7-10

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	GAM INGENIERIA SAS	35.00%	173.09
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		173.09

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	583.99

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	GAM INGENIERIA SAS	583.99	317.27%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
	VERIFICACION		CUMPLE

VARIFICACION NUMERAL 6.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	410.90	si	410.9
2	173.09	si	173.09
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		291.995

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE APELLIDOS CARGO: **RICARDO GONZALEZ GUALDRON**

COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	9
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: GAM INGENIERIA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	GAM INGENIERIA SAS	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes correspondan a la información de la obra objeto del proceso de contratación, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	GAM INGENIERIA SAS	NO
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO
		0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-09.pdf	PAG 1	10

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría y (2) Residente de Interventoría, cuenta con una experiencia especifica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Componentes del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia especifica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para cada uno de los dos (2).

Para otorgar el puntaje hace un presentar el "Formato 9- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere presentar certificaciones adicionales a las exigidas en el numeral 9.1 "Información para acreditar la experiencia" y demás documentos relacionados con el personal clave evaluable a evaluarse de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para acreditar el personal clave evaluable".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para reemplazar al profesional del personal clave evaluable, quien deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Tabla 2 - Componentes de Requisitos de Personal" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje por este concepto, de lo contrario se descontará el puntaje otorgado en el presente ítem.

Para mayor claridad, se aclara que el proponente no podrá ofrecer como personal clave evaluable a una persona que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos en la tabla mencionada anteriormente, es decir, no podrá ofrecer como personal clave evaluable una persona que supere objetivos y calificables, en proporciones directamente con alguno o algunos de los considerados originales.

(2)Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(3)Se entiende por "Experiencia adicional" la experiencia que supere el tiempo mínimo requerido en la experiencia especifica de meses o días a años.

(4)Se entiende por "Objetivos adicionales" los descritos en la Tabla 2 los cuales para el otorgamiento de puntaje, solamente serán verificar que el profesional cumpla con la experiencia mínima requerida por la entidad.

(5)Se entiende por "Calificables adicionales" los descritos en la Tabla 2 los cuales para el otorgamiento de puntaje, solamente serán verificar que el profesional cumpla con la experiencia especifica adicional requerida por la entidad.

(6)Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia que supere el tiempo mínimo requerido en la experiencia especifica adicional. Es decir, si la entidad solicitaba que el proponente requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicha puntaje, debe cumplir con el requisito adicional de relacionar un tercer residente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y (ii) trato nacional, ni por (ii) incorporación de componente colombiano.

El puntaje máximo que la entidad otorgará por apoyo a la industria nacional es de 20 puntos.

La entidad asignará puntaje por temas nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Proponente que no ofrezca servicios nacionales o con trato nacional	0
Proponente que ofrezca servicios nacionales o con trato nacional	20

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá ofrecer uno de los siguientes oferentes:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o territorios con los cuales Colombia tiene vigente un acuerdo comercial que incluya trato nacional en contratación pública, de conformidad con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad de:

D. Persona natural extranjera: La visa que le permita la ejecución del objeto contractual o el respectivo contrato nacional, el cual debe presentar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección, los proponentes ofrecen servicios nacionales o con trato nacional. Para el caso de las personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no lo tendrán en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

E. Persona jurídica extranjera: Certificado de existencia y representación legal, cuando todos sus integrantes cumplan con los anteriores requisitos. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con los condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios con directriz a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Para otorgar el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado, debe ser aportado por los proponentes plurales con cada una de sus integrantes, para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. En el evento en que los proponentes plurales no aporten el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional, la entidad no tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con los anteriores requisitos. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con los condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
El proponente allego en debida forma la certificacion de existencia y representacion legal	pag 1-7	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 361 de 1997 modificada por la Ley 2040 de 2020.

Para esta tabla presentar: (1)el Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrita por la persona natural, el representante legal de cada una de las personas jurídicas o integrantes de un consorcio o unión temporal de trabajadores con discapacidad en la planta de personal del (de cada uno) y su compromiso a la vinculación en el evento de resultar adjudicatario del proceso de contratación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste el número mínimo de personas con discapacidad.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como número de cuarenta por ciento (20%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se ve reflejado en el valor del contrato que ejecutó el integrante que aporta dicha experiencia, oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el numeral 3.6.1, con respecto a la experiencia en general o especifica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como número el cuarenta por ciento (20%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	GAM INGENIERIA SAS	583.99	217.27%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-06_1.pdf PAG 1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 6- Vinculacion de personas con discapacidad CCE-EICP-FM-06_1.pdf PAG 2	CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	31

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: RICARDO GONZALEZ GUALDRON

PROFESION O CARGO: C.

COMITÉ EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	10
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: IGLESIAS IGLESIAS SALOMON

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	IGLESIAS IGLESIAS SALOMÓN	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	OFERTA DEL PROPONENTE		
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA	OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
14.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, ni asignación de puntaje alguno a cada uno de los ofrecidos. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas: 1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 3 – Aceptación y cumplimiento de condiciones y sus documentos anexos, en el cual manifieste que cumple con los requisitos y condiciones que allí se indican y anexa todos los soportes señalados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos. 2. El proponente deberá aportar la información, formación y experiencia del personal clave clase asociado al proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. Para los ítems de este numeral, no entrarán por personal clase evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría. Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clase evaluable, serán objeto de verificación y de asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.4 de la sección del contrato, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.4. 3. El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de sitio el certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que consideren para el futuro contrato, lo que sí serán verificados como requisito previo al	14-Formato 3 - Aceptacion y cumplimiento personal clave CCE-ECP-PI-043 - Interventor_a de obra.pdf	pag 1	CUMPLE

CAPITULO II. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el Formato 2 y (iii) aquellos de los documentos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos, en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre en el RUP, en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el Formato 2 – "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha contratación para la evaluación señalada.

¿La exigencia de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Aceptación y cumplimiento de condiciones debidamente suscrito y el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos deberán acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos terminados, ejecutados en el año inmediatamente anterior, siguientes, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.

La cantidad mínima del presente se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN DE LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sumatoria equivalentes a un valor que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en concordancia con el proyecto de construcción de alcantarillado público, cuyo valor sea igual o superior a 1.000 SMLV, en el caso de que sean mas de un contrato, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

2. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

3. Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados en un plazo mínimo de seis (6) meses y máximo de sesenta (60) meses con menos de seis (6) días de diferencia. Pasado este tiempo, la entidad contratante no experiencia, así como haya quedado registrada en el RUP.

4. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de acreditación de experiencia los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en el segmento 80 y/o 81.

B. La entidad contratante con anterioridad para la verificación de la experiencia a los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una misma integrantes debe acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea parcial de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, el cual será el mismo porcentaje de participación del integrante que va a aportar experiencia en la minutas plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio o unión temporal, el cual será el mismo, a en alguno de los documentos señalos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para acreditar el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se relacionen todos los integrantes que ejecutaron el contrato que se pretende acreditar.

En el evento en que no todos los integrantes que conformaron la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los demás.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el integrante que aporta la experiencia no acredite el porcentaje de participación que tuvo el integrante a la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.

Por lo cuarto, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "5 de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la unión temporal, no se afectará el porcentaje de los demás integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia, los contratos aportados para la acreditación de la experiencia del proponente deberán acreditar la experiencia se puede determinar que actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no sea posible determinar, la evaluación se realizará en conformidad con lo señalado en el pliego precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para acreditar el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se relacionen todos los integrantes que ejecutaron el contrato que se pretende acreditar.

En el evento en que no todos los integrantes que conformaron la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que lo indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los demás.

H. Para el caso de proyectos de conservación viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva y/o de intervención de la vía de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia, en el RUP, en el Formato 2 – "Experiencia" y/o en el Formato 3 – Aceptación y cumplimiento de la infraestructura intervenida.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 2 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 2 – Experiencia.

10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia se acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Valor del contrato, en SMLV, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de folios en que se encuentra el contrato.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la registrada en el RUP, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pere plena establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de terminación del contrato de interventoría, en la cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se verifique el objeto del contrato, las actividades ejecutadas, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP y en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia la que haya sido objeto de cesión.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, en la cual se verifique el objeto del contrato, el valor del mismo, expedida por el cliente, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.

Para efectos de acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los de de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.

10.1.6 CONTRATOS CELEBRADOS CON CONTRATISTAS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente en el subcontrato.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta, copia del documento mediante el cual se autorizó el subcontrato, o en su defecto, una certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en tanto, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya hecho dicha certificación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		Contrato No 196	Formato 3- Experiencia - CCE-ECP-PI-043 .bin.pdf pag 1 de 2-5
CONTRATANTE		Alcaldía de Bucaramanga	Formato 3- Experiencia - CCE-ECP-PI-043 .bin.pdf pag 1 de 2-5
CONSECUTIVO EN EL RUP		40	4-RUP SALOMON 26 ABRIL.pdf pag 26
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		3.096.41	4-RUP SALOMON 26 ABRIL.pdf pag 26
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	4-RUP SALOMON 26 ABRIL.pdf pag 26-27
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	Formato 3- Experiencia - CCE-ECP-PI-043 .bin.pdf pag 1 de 2-5

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	IGLESIAS IGLESIAS SALOMÓN	30.00%	929.52
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		929.52

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	929.52

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
		929.52	345.83%
1	IGLESIAS IGLESIAS SALOMON	0	0.00%
2		0	0.00%
3		0	0.00%
4		0	0.00%
5		0	0.00%
6		0	0.00%
7		0	0.00%
	VERIFICACION		Cumple

VARIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	929.52	si	929.52
2	0.00		
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		929.52

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: **RICARDO GONZALEZ GUALDRON**

CARGO: COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	10
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE	IGLESIAS IGLESIAS SALOMON		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	IGLESIAS IGLESIAS SALOMÓN	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes den cuenta de la existencia de una obra civil inconclusa, de uno o varios de los integrantes, o integrantes de proponentes plurales, cuando esta obra inconclusa anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	IGLESIAS IGLESIAS SALOMON	NO
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO
		0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-09.pdf	PAG 1	10

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y acredite que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría y (2) Residente de Interventoría, cuenta con una experiencia especifica adicional a la solicitada en la Tabla 2 (cuatro (4) años tener un año) (1)de experiencia especifica adicional a la solicitada en la Tabla 2 (Licenciatura del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia especifica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se tendrán en cuenta para efectos de asignar puntaje las experiencias adicionales que no se encuentren debidamente soportadas con los documentos relacionados con el personal clave evaluable y no evaluará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para la verificación de requisitos habilitantes".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal que propone para reemplazar al personal clave evaluable inicialmente ofertado, para que la entidad verifique que la persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con las requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 Licenciatura de Requisitos de Personal" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se otorgó puntaje en el proceso de contratación. Este cambio de personal clave evaluable no podrá ser motivo de adición, toda vez que debe mantar las mismas objetivas y suficientes, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales.

(1)la entidad por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(2) Residente de Interventoría: Profesional con matrícula profesional vigente, con mínimo cinco (5) años de experiencia especifica de mínimo 4 años adicional.

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal que propone para reemplazar al personal clave evaluable inicialmente ofertado, para que la entidad verifique que la persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con las requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 Licenciatura de Requisitos de Personal" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se otorgó puntaje en el proceso de contratación. Este cambio de personal clave evaluable no podrá ser motivo de adición, toda vez que debe mantar las mismas objetivas y suficientes, en proporciones directamente con alguno o algunos de los condiciones originales.

(1)la entidad por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(2) Residente de Interventoría: Profesional con matrícula profesional vigente, con mínimo cinco (5) años de experiencia especifica de mínimo 4 años adicional.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9- Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se tendrán en cuenta para efectos de asignar puntaje las experiencias adicionales que no se encuentren debidamente soportadas con los documentos relacionados con el personal clave evaluable y no evaluará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.7 "Información para la verificación de requisitos habilitantes".

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	11
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: JABO & CIA SAS

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

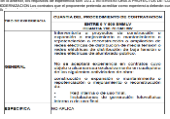
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

14.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos los criterios. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:
1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de requisitos y/o condiciones del personal clave, en el cual manifieste cumplir los requisitos y condiciones que allí se indican y anexar los soportes solicitados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
2. El proponente deberá aportar la hoja de vida de la información y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los ítems de este numeral, no entiendo por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el comité evaluador, de acuerdo con la información que el proponente relacione en el formato 8 y los soportes que allegue al cierre de la oportunidad del traslado, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 9(a).
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de sitio el certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo mínimo requerido para el futuro contrato, lo que será verificados como requisito previo al

CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el Formato 3 y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre debidamente inscrita en el RUP, aportada con la oferta en el Formato 3 – "Experiencia" y los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha contenida para la evaluación realizada.
¿La exigencia de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia, que el proponente haya certificados inscritos en el RUP, situación en la cual no será considerado dicha contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual deberán diligenciar el formato 3 – Experiencia, y aportar los soportes, igualmente, todos los contratos aportados deberán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.
La cumplimiento técnica del proponte se establecer de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia": El OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES: "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", sombreada especialmente a todas que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alumbrado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en términos de cobertura, calidad y eficiencia energética, mediante la instalación de luminarias con tecnología LED, postes y redes. En este proyecto, suministrar y ver los bienes relacionados incluyen la instalación de los, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP." En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en lo relacionado a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que no se requiere que el proponente haya ejecutado contratos de gran cuantía o de gran tamaño. Por lo anterior, no quienes integran la industria del sector obtendrían, no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y exigir la disposición del RETILAP en el numeral 7.5) CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación, la cual debe ser firmada por un profesional competente, entendiendo como profesional competente aquel que cumpla con el sistema de formación, lo cual debe tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", ordenando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones dadas



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:
D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que pretende ser verificado en el RUP.
Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Estos documentos serán presentados por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Los contratos aportados deben haber sido ejecutados en su totalidad dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito y en caso de que este no sea subsanado, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
F. Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. Los contratos aportados deben haber sido ejecutados en un lapso no mayor a diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre del proceso, en meses (o) (Años de mensualidad. Pasado este tiempo, la sociedad concerniente esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para la acreditación de la experiencia los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante con anterioridad podrá exigir la verificación de la experiencia a los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado a través de los integrantes debe aportar como mínimo el consorcio por cierto (50%) de la experiencia exigida. (Una dentro integrantes debe acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, es decir, el porcentaje de participación del integrante que va aportar experiencia en la minutas plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, es decir, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se relacione el porcentaje de participación que tuvo cada integrante en la ejecución del contrato.
En el evento en que no todos los integrantes que conformen la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada.
H. Para el caso de proyectos de construcciones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva ya de intervención de la vía de infraestructura de transporte, la cual debería ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia, en el caso de no ser así, será validar la experiencia para la etapa de operación, administración de inventarios de la infraestructura intervenida.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
El proponente deberá indicar para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. La fecha de terminación de las especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Tabla 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de personas que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la registrada en el RUP, los proponentes podrán aportar uno o algunos de los documentos que no establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pies plena establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de terminación del contrato de interventoría, en la cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se verifique el objeto del contrato, las actividades de interventoría, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditación de experiencia del cesionario, en el caso de la cesión.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, en la cual se verifique el objeto del contrato, el valor ejecutado y el porcentaje de participación, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
Para efectos de acreditación de experiencia entre entidades para la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los de de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 EXPERIENCIA DE SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia.
Y adicionalmente:
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente en el subcontrato.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal suscrito con la entidad estatal, en el cual se verifique que no requiere dicha certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en el caso, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya hecho la certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
FORMATO 8 ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO PERSONAL CLAVE	PAG. 1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		2017-C-7439	FORMATO 3 EXPERIENCIA PAG. 1 Y 2
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE CHIA	FORMATO 3 EXPERIENCIA PAG. 1 Y 2
CONSECUTIVO EN EL RUP		16	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 69
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		35.62	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 69
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 66
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 66

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	100.00%	35.62
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)		35.62

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		287	FORMATO 3 EXPERIENCIA PAG. 1 Y 3
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	FORMATO 3 EXPERIENCIA PAG. 1 Y 3
CONSECUTIVO EN EL RUP		58	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 163
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		1846.22	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 163
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 163
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	RUP JABO & CIA SAS_4 PAG. 163

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	30.00%	553.87
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)		553.87

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)		0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)		0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	589.49

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	589.49	219.32%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
	VERIFICACION		CUMPLE

VARIFICACION NUMERAL 6.1 LITERAL B.

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	35.62	SI	35.62
2	553.87	SI	553.87
3	0.00		
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
	PROMEDIO SALARIOS APORTADOS		294.745

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR/FECHA/CARGO

FERNANDO ALONSO CARREÑO MARTÍNEZ
INGENIERO ELECTRONICO
COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	11
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	JABO & CIA SAS		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
TOTAL		100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes den cuenta de la inconclusión de una obra civil, la entidad no podrá adjudicar, o preseleccionar de proponentes plurales, cuando esta figura aplique, a quien se obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	"Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69 " PAG 1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
1. CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL JABO & CIA SAS JOSE BENITEZ. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL JABO & CIA SAS	PAG. 1 Y FOLIOS 8	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	JOSE ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA SAS	589.49	210.33%	CUMPLE

CERTIFICACION No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL		
OFERTA	FOLIOS	PUNTAJE OTORGADO
FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. PAG. 1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO		
OFERTA	FOLIOS	PUNTAJE OTORGADO
FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. PAG. 2 - 3	CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	31

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO
PROFESION
CARGO

FERNANDO ALONSO CARREÑO MARTÍNEZ
INGENIERO ELECTRONICO
COMITE EVALUACION - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	12
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: 2C INGENIEROS S A

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	2C INGENIEROS S.A.	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
TOTAL		100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

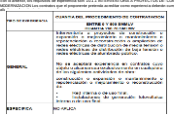
EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

9.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, ni otorgarán puntaje alguno durante la fase de los informes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:
I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, en el cual manifieste cumplir con los requisitos y condiciones que allí se indican y mínimas señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
II. El proponente deberá aportar la documentación que acredite formación y experiencia del personal clave debe suscrito el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los ítems de este numeral, se entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán objeto de verificación por parte de la entidad estatal durante la ejecución del contrato, en el momento que se presente el cambio de algún miembro del personal clave, de acuerdo con los mismos requisitos establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 9.4.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que eventualmente para el futuro contrato, lo que sí serán verificados como requisito previo al

CAPITULO II. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el pliego de las documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre registrada en el RUP, en la forma establecida en el Formato 2 – Experiencia. Para el Formato 3 – Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha contenida para la evaluación realizada, ni la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia" y el proponente no lo haya verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerada dicha contenida durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos, la experiencia acreditada deberá corresponder a la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea igual o similar al objeto del presente proceso, igualmente, todos los contratos aportados deberán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.
La compatibilidad técnica del proponente se establecerá de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia": El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea igual o similar al objeto del presente proceso, esto es: OLUMBRADO A LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", entendiendo por ejecución a obras que corresponden a actividades o desarrollo sobre la infraestructura de alumbrado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en cuanto a cobertura, calidad y eficiencia energética, incluyendo actividades de diseño, construcción, montaje, instalación, puesta en marcha, entre otras, que se ejecutan en el marco de un mismo contrato y proyecto, en el cual se busca fortalecimiento mejorar la infraestructura de la misma, según los condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP." En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en la ejecución a través técnica y logística, no representa una operación de gran complejidad, por lo que no se requiere una experiencia específica en proyectos de gran magnitud o alta complejidad, por lo que no se quieren integrar la industria del sector distribuir, no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y exigir la disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP, exigirse de la declaración de conformidad civil, emitida por el diseñador de la instalación, en la cual declare el cumplimiento de los requisitos establecidos en el sistema de homologación, la cual deberá tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", ordenando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la correcta aplicación del RETILAP.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los cuales cumplir el proponente potencial acredite como experiencia debiendo cumplir con las condiciones dadas.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Tabla 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, cumpliendo con el requisito establecido en el numeral 10.1.5.
D. Para ello, cumplir con el Formato 2 – Experiencia con el mismo consecutivo del contrato que pretenda ser verificado en el RUP.
Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por cada integrante plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Para el caso de proponentes plurales, la sumatoria de la experiencia aportada no podrá superar el cien por ciento (100%) de la subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito y en caso de que este no sea subsanado, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
F. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
G. Para efectos de acreditación de experiencia en contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, solo serán tenidos en cuenta los seis (6) años de antelación. Pasado este tiempo, la entidad únicamente esta experiencia, así y como haya quedado registrada en el RUP.
H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para efectos de acreditación de experiencia, los siguientes aspectos para acreditar la experiencia habilitada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante con anterioridad podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Para el caso de proponentes plurales, la sumatoria de la experiencia aportada no podrá superar el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida, y/o los porcentajes de los integrantes deberán acreditar el mismo, el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o los porcentajes de los integrantes, si son (2) de los integrantes, si son) los consorcios pertenece, podrá no acreditar el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, es decir, podrá acreditar un porcentaje de participación del integrante que no supera experiencia en la minutosa plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contratista que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante a nombre del cual se pretende acreditar el contrato. Si en el caso, a en alguno de los documentos utilizos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contratista que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para acreditar el valor del contrato ejecutado será el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento" aportado en el certificado de experiencia será el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el consorcio" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
Por lo cual, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con lo manifestado por el proponente en el documento de conformación del consorcio. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que documentos no manifiesta el porcentaje de participación de cada integrante, se entenderá que el porcentaje de participación para acreditar la experiencia se pueda determinar que será dividido igual de cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no sea legal determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes hayan participado en la ejecución de actividades de la misma naturaleza, se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia de cada uno de los integrantes, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 no supere el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida en el presente proceso.
En el evento en que no existan los integrantes, que conformen la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada.
H. Para el caso de proyectos de construcciones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia, en los cuales se señale la información para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura intervenida.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 2 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La experiencia requerida se habilitará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de suscripción del contrato, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de liquidación del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de folios en que se encuentra el certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la registrada en el RUP, los proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pies plena establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato a la cual se le realizó la interventoría, en la que conste la información de la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad o obligación de hacerlo en la entidad contratante.
C. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la que conste la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según aplique. La experiencia no admitirá para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	12
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: 2C INGENIEROS S A

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	2C INGENIEROS S.A.	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	2C INGENIEROS S.A.	NO
APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) El Director De Interventoría, ii) El Residentes De Interventoría, iii) El Profesional en Ingeniería Eléctrica y iv) El Profesional en Ingeniería Mecánica, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 3 – Lineamientos del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.
Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".
El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de Requisitos de Personal" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.
i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 3 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 residentes.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
b. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	"Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable CCE-EICP-FM-69 " PAG 1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.
NOTA: La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL
La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. 8. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	10 Y 1	20

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.
El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

LOTE	INTERGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	2C INGENIEROS S.A	871.78	324.35%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	ESTADO	OBSERVACION
e. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD_1. PAG. 2	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	ESTADO	OBSERVACION
e. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD_1. PAG. 3	CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	**31**

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: FERNANDO ALONSO CARREÑO MARTÍNEZ
PROFESION: INGENIERO ELECTRÓNICO
CARGO: COMITÉ EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	13
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	INGEOCILCON S.A.S,		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGEOCILCON S.A.S	100.00%
2		
3		
4		
5		
6		
7		
TOTAL		100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

5.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, ni otorgarán puntaje alguno durante la fase de los informes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir los siguientes reglas:
1. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de requisitos habilitantes del personal clave, en el cual relacionará con los respectivos y predecesores que allí se indican y deberá verificados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
2. Para cada uno de los perfiles requeridos, la información y experiencia del personal clave debe acreditarlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.
Para los ítems de este numeral, no entiende por personal clave evaluable a los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por el comité evaluador, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 5.4.2 de la sección del contrato, de acuerdo con los reglas establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 5.4.2.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, bajo de vida ni certificaciones de los perfiles exigidos y del equipo de trabajo que considere para el futuro contrato, ya que serán verificados como requisito previo al

CAPITULO 5 - CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a inscribirse en el mismo, y (ii) el pliego de las documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, la información que se encuentre debidamente inscrita en el RUP, en el Formato 3 – Experiencia" a los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicha contenida para la evaluación realizada.
La exigencia de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea obligatorio individualmente el Formato 3 – Experiencia" y el proponente no lo haya diligenciado, verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades estatales. En ambos casos deberán acreditarse mediante certificaciones, copias de actas de liquidación, o copias de los contratos junto con sus actas de reparto, liquidación, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5.
La cumplidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia" El proyecto consiste en la "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contempla especialmente a obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico y sanitario de la red, por lo tanto, se requiere que el proponente acredite experiencia en por lo menos un contrato o convenio cuyo objeto sea la construcción, ampliación y/o mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, en el cual se hayan ejecutado actividades relativas a la instalación de tubería, según los condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP-" En este sentido, las actividades propias de este proyecto, en la ejecución a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que no se requiere que el proponente acredite experiencia en contratos de gran cuantía, por lo que se considera que quienes integren la industria del sector deberían, no obstante, ser necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y regido a disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación con el presente reglamento técnico, la cual debe ser emitida por un organismo de certificación acreditado en el sistema de homologación, la cual debe tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", indicando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.
Con conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO Los oferentes que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales:



B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5. ... de por la Sitio ? – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, cumpliendo con lo establecido en el presente numeral.
D. Para ello, tendrá en cuenta el Formato 3 – Experiencia con el mismo consecutivo del contrato que pretenda verificación en el RUP.
La cumplidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia" El proyecto consiste en la "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA", contempla especialmente a obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alcantarillado público existente, que busca ampliarla y mejorarla para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico y sanitario de la red, por lo tanto, se requiere que el proponente acredite experiencia en por lo menos un contrato o convenio cuyo objeto sea la construcción, ampliación y/o mejoramiento de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, en el cual se hayan ejecutado actividades relativas a la instalación de tubería, según los condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP-" En este sentido, las actividades propias de este proyecto, en la ejecución a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que no se requiere que el proponente acredite experiencia en contratos de gran cuantía, por lo que se considera que quienes integren la industria del sector deberían, no obstante, ser necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y regido a disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad de la instalación con el presente reglamento técnico, la cual debe ser emitida por un organismo de certificación acreditado en el sistema de homologación, la cual debe tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", indicando que se requiere conocimiento y experiencia en materia de iluminación para la interventoría del proyecto.
Con conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO Los oferentes que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales:

B. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5. ... de por la Sitio ? – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, cumpliendo con lo establecido en el presente numeral.
D. Para ello, tendrá en cuenta el Formato 3 – Experiencia con el mismo consecutivo del contrato que pretenda verificación en el RUP.
E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, con menos del cien (1) ciento de participación, Pasado este tiempo, la sociedad consorciada esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para efectos de acreditación de experiencia, los siguientes aspectos para acreditar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes, y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante con anterioridad podrá exigir para la verificación de la experiencia a los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el proponente deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una vez dentro, integrantes deben acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea porcentaje de la anterior, solo con (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, es decir, el porcentaje de participación del integrante que se aporta experiencia en la minutas plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la ejecución del contrato, es decir, el valor del mismo, a en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para acreditar el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal, que ejecutaron el contrato y que estén participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se haya diligenciado individualmente el porcentaje de participación que tuvo el integrante.
En el evento en que no todos los integrantes que conformen la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los demás.
H. Para el caso de proyectos de conservación viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva y/o de intervención de la vías de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia, en el RUP, en el Formato 3, será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura intervenida.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los oferentes deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información de la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan información de la clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La experiencia se acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de terminación de las especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El número de personas que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual correspondió con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la registrada en el RUP, los proponentes inscritos en el mismo, que no tengan sucursal o domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pies plena establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato a través de la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, a través de la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditación de experiencia en el caso de contratos cedidos.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente, expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
Nota: Para efectos de la verificación de experiencia y para la clasificación de las vías, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los de de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 CONTRATOS CELEBRADOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia.
Nota: Para efectos de
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente en el subcontrato.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del contrato principal suscrito con la entidad estatal, en el cual se pueda verificar que no requiere la certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en tal sentido, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades acreditadas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original haya hecho dicha certificación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave	1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		699 DE 2010	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63
CONTRATANTE		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63
CONSECUTIVO EN EL RUP		6	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 28
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		175.97	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 28
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 28
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	CERTIFICADO 699

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGEOCILCON S.A.S	100.00%	175.97
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)			175.97

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		712 DE 2010	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63
CONTRATANTE		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63
CONSECUTIVO EN EL RUP		3	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 21
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		362.92	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 21
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 21
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	CERTIFICADO 712

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGEOCILCON S.A.S	100.00%	362.92
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)			362.92

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		2009-SS-20-367	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63
CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Formato 3- Experiencia - CCE-EICP-FM-63
CONSECUTIVO EN EL RUP		51	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 154
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		384.68	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 154
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	RUP-INGEOCILCON 13 de Abril 2021-pag 154
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	CERTIFICADO 2009-SS-20-367

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGEOCILCON S.A.S	100.00%	384.68
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)			384.68

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)			0.00

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)			0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)			0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	923.57

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TECNOLOGICO
1	INGEOCILCON S.A.S	923.57	343.43%
2	0	0	0.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
VERIFICACION			Cumple

VARIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	175.97	SI	175.97
2	362.92	SI	362.92
3	384.68	SI	384.68
4	0.00		
5	0.00		
6	0.00		
PROMEDIO SALARIOS APORTADOS			307.8566667

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.
ESTADO
HABILITADO

OBSERVACIONES

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: **Edinson Fabian Tarazona Calderon**
PROFESIÓN: Ingeniero Electricista
CARGO: COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	13
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: INGEOCILCON S.A.S,

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INGEOCILCON S.A.S	100.00%
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes den cuenta de la inconclusión de una obra civil, el proponente, consorcio o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO
1	INGEOCILCON S.A.S	NO
	APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO
		0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y acredite que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría o Residente de Interventoría, (2) Profesional Ambiental y (3) Profesional Social, cuenta con un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Tabla 2 - Características del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia exige dos años de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere que el proponente ofrezca un personal clave evaluable diferente al requerido en la "Tabla 2 - Características del personal clave evaluable", sino que documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para la verificación de requisitos habilitantes".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por ausencia, que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal que propone para reemplazar al profesional del personal clave evaluable que cumplió con los requisitos mínimos descritos en la "Tabla 2 - Características del Requisitos de Personal", y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se haya otorgado puntaje por ofrecimiento de experiencia adicional en el personal clave evaluable, para que la entidad estatal realice una nueva objetiva y suficiente, en proceso tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

(2)Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(3)Para el personal clave evaluable se requiere una experiencia mínima de 2 años, por lo tanto la experiencia adicional ofertada es de mínimo un año o más.

(4)Para el personal clave evaluable diferente a los descritos en la Tabla 2 no aplicará puntaje por el ofrecimiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumpla con la experiencia mínima requerida por la entidad.

(5)Para el personal clave evaluable descrito en la Tabla 2 que aplique puntaje por cada uno de ellos debera cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad estatal exige que el proponente requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicha puntaje, debe cumplir con el requisito adicional de relacionado en los 2 residentes.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable	2	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y (ii) trato nacional, por (ii) incorporación de componente colombiano.

El puntaje máximo que la entidad estatal podrá otorgar por la totalidad de la asignará puntaje por temas nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para otorgar el puntaje hacia un proponente se requiere que cumpla con las siguientes:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La cédula de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o territorios con los cuales Colombia tiene vigente un acuerdo comercial o un trato otorgado de manera unilateral, lo cual debe acreditar con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad de:

D. Persona natural extranjera: La cédula de extranjería o el pasaporte del proponente. Persona natural extranjera con trato nacional: el oferente presente el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Documento debidamente presentar los documentos señalados en esta sección, que acrediten la calidad de extranjero con trato nacional, y el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

E. Persona jurídica extranjera con trato nacional: Cuando el oferente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando sea de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios extranjeros con derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, reconocida por el MEN, y la tarjeta profesional correspondiente cuando aplique.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional diligenciado por el proponente extranjero con derecho a trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente plural. En el evento en que sea los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales, o con trato nacional.

El puntaje de incorporación de componente nacional no será otorgado a proponentes plurales cuyos integrantes extranjeros sean derecho a trato nacional puedan optar por incorporación de componente nacional en vez de extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no ofrecer ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL - 13 de/el 2021 (Puntaje apoyo a la industria Nacional)	13	20

PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 361 de 1997 modificada por la Ley 2021 de 2020.

Para esta tabla presentar: (1)el Formato 8 - "Vinculación de personas con discapacidad suscrita por la persona natural, el representante legal de cada una de las personas jurídicas o el representante legal del consorcio o unión temporal de trabajadores vinculados a la planta de personal del (de cada una de las) empresa(s) a la(s) que pertenece el oferente, en el que conste el número de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste el número de trabajadores con discapacidad.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el numero de personas con discapacidad (DIS) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se ve reflejado en el Formato 6 - Experiencia del proponente, en la casilla "Porcentaje aporte" expresado en DIMELEC de conformidad con el numeral 3.6.1, con respecto a la experiencia en general o especifica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el numero de personas con discapacidad (DIS) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

LOTE	INTEGRANTE QUE APORTA EL DISCAPACITADO	EXPERIENCIA APORTADA SMMLV	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA QUE APORTA EL INTEGRANTE	CUMPLE REQUERIMIENTO VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TRAMO 7	INGEOCILCON S.A.S	923.57	343.63%	CUMPLE

CERTIFICACIÓN No. TRABAJADORES PLANTA PERSONAL

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 6 y certificado_1	CUMPLE	

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
Formato 6 y certificado_1	CUMPLE	

PUNTAJE POR VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL PUNTAJE	31

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: Edinson Fabian Tarazona Calderon
PROFESION: Ingeniero Electricista
CARGO: COMITE EVALUACION - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	14
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		

PROPONENTE: CONSORCIO NOGAALL-INGECON

INTEGRANTES DEL PROPONENTE

No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	50.00%
2	NOGAALL SAS	50.00%
3		
4		
5		
6		
7		
TOTAL		100%

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA

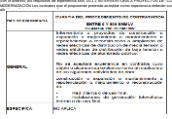
5.4.2 EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)
Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán considerados factores de ponderación, sin embargo, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5.4.1 "Experiencia" a los documentos soporte, la entidad se limitará en cuanto dicho contrato para la evaluación realizada.
y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales, sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – Experiencia, o no sea allegado los soportes solicitados como el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades privadas. En ambos casos deberán acreditar experiencia mediante la presentación de copias de los contratos, actas de liquidación y certificaciones de recibo a satisfacción, tales documentos deberán ser expedidos por la entidad contratante o por el contratista que ejecutó el contrato, en el caso de ser una persona natural, o por el representante legal o su delegado, en el caso de ser una persona jurídica.
Para los fines de este numeral, no entenderá por personal clave evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría, Residente de Interventoría.
Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo determinado personal clave evaluable, serán verificadas por la entidad, de acuerdo con la información que el proponente relacione en el Formato 5 – Personal clave evaluable y el cruce de la misma con el soporte del contrato, de acuerdo con los reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 5.4.
Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida o certificaciones de los perfiles evaluables y del equipo de trabajo que considere para el futuro contrato, lo que solo verificarán como requisito previo al

CAPITULO 5. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

5.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportada: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a estar inscritos en el mismo, y (ii) el juego de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.
Para los proponentes que estén obligados, a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante, los contratos que hayan sido relacionados en el Formato 3 – Experiencia y que se encuentren inscritos en el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares, o entidades privadas. En ambos casos deberán acreditar experiencia mediante la presentación de copias de los contratos, actas de liquidación y certificaciones de recibo a satisfacción, tales documentos deberán ser expedidos por la entidad contratante o por el contratista que ejecutó el contrato, en el caso de ser una persona natural, o por el representante legal o su delegado, en el caso de ser una persona jurídica.
La cantidad(es) técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la experiencia: El OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES: "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", contempla intervenciones a viales que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura de alumbrado público existente, que busca ampliarla y mejorarla en términos de cobertura, calidad y eficiencia energética, mediante la instalación de luminarias tipo LED y postes nuevos, según el caso, en una de las vías o viales a intervenir, en el cual se busca fortalecimiento mejorar la visibilidad para la vía, según lo las condiciones dispuestas en el "Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP." En ese sentido, las actividades propias de este proyecto, en la ejecución a nivel técnico y logístico, no representa una operación de gran complejidad, por lo que se considera que la experiencia a acreditar debe ser de un contrato cuyo objeto sea igual o similar a la que quieren integrar la industria del servicio eléctrico; no obstante, es necesario manifestar que el ser un proyecto netamente de alumbrado público y según la disposición del RETILAP en el numeral 7.10.4 CONFORMIDAD CIVIL PRESENTE REGLAMENTO: "Toda instalación de iluminación construida, remodelada o ampliada durante la vigencia del RETILAP requiere de la declaración de conformidad civil". Por lo anterior, se requiere que el proponente acredite como experiencia habilitante que cuente con el soporte de un sistema de iluminación, lo cual debió tener formación académica en materia de iluminación, experiencia certificada o un certificado de competencia profesional en materia de iluminación", teniendo que ser requisito concurrente y específico en materia de iluminación para la correcta ejecución del contrato.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 10.1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN Los oferentes que el proponente pretenda acreditar como experiencia habilitante cumpla con las condiciones dadas.



B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.
C. Se podrán aportar máximo seis (11) máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia adicional, los contratos aportados adicionalmente
D. Para ello, consignar en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP.
Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.
E. Los contratos aportados deben ser terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y la fecha de terminación del contrato, sin tener en cuenta más de diez (10) años de antigüedad. Para este tiempo, la sumatoria de los contratos aportados no podrá superar los diez (10) años de antigüedad.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
10.1.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Para la validez de la experiencia aportada los siguientes aspectos para acreditar la experiencia habilitante y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:
A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
B. La entidad contratante (con excepción de aquella exigida para la verificación de la experiencia) los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el proponente sea plural, la experiencia se acreditará así: a cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida. (Una vez dentro, integrantes deben acreditar el mismo el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida, y/o) sea persona de la anterior, solo uno (2) de los integrantes, si así lo consideran pertinente, podrá no acreditar experiencia habilitante, siempre y cuando el integrante que no acredite experiencia habilitante tenga un porcentaje de participación del integrante que no aporte experiencia en la interventoría plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
D. Cuando el contratista que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación que tuvo el integrante en el contrato aportado será el que se tenga en cuenta. Si en el acta, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contratista que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta para el aporte de la experiencia habilitante será el valor del contrato ejecutado por el integrante que tenga RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento" aportado en el Formato 3 – Experiencia será el que se tenga en cuenta para la "experiencia" exigida en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante a los integrantes.
Por lo cual, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante en la unión temporal. Si en el acta, o en alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia no se puede determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes, la entidad le dará el mismo tratamiento para acreditar la experiencia se puede determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
Nota: Para el caso de proyectos de conservación viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de intervención a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual debería ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia, en el caso de no ser así, será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura intervenida.
I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (5) contratos aportados de mayor valor.

10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"
Los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101700	81- Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	17- Ingeniería eléctrica y electrónica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan la información de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirla en el Formato 3 – Experiencia.
10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
La experiencia se acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, cualquiera alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:
I. Contratante.
II. Objeto del contrato.
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. Fecha de iniciación de la ejecución, especificaciones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha en diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de iniciación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de suscripción del acta de liquidación, a menos que, de forma expresa así los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. El valor total ejecutado de personas que expide la certificación.
VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en el caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.
10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información técnica adicional a la registrada en el RUP, los proponentes nacionales o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de pare plena establecido a continuación:
A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra, en el cual se interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o acta de liquidación, en la cual se verifique la información requerida para acreditar experiencia, en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien este en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente recibo y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia no admitirá para acreditar experiencia del cesionario, en el caso de la cesión.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:
A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según aplique. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y, siendo expedida por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del proponente.
B. Certificación del subcontratista. Certificación expedida para la clasificación de las «las, ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 10.1.5 establezca dicha condición. Si a los fin de la evaluación de la entidad estatal no es posible determinado, no será válida dicha experiencia.
10.1.6 CONTRATOS CON SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontratista. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia.
Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontratos. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia del proponente plural o individual.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta copia del documento del contratista principal y el subcontratista en el que se indique que no requiere la certificación emitida por la entidad contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; en ese sentido, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectiv amente haya ejecutado las actividades descritas.
Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista original hizo uso de la subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

OFERTA DEL PROPONENTE

OFERTA	FOLIOS	CUMPLE
005. Formato 8	1	CUMPLE

EXPERIENCIA No.	1	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		046 DE 2003	005. Experiencia_1
CONTRATANTE		Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	005. Experiencia_1
CONSECUTIVO EN EL RUP		15	005. Rup_1 pag28
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		1280.09	005. Rup_1 pag28
REVISION CODIGOS EN EL RUP		NO CUMPLE	
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	005. Experiencia_1 pag24

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	50.00%	0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 1 (SMMLV)			0.00

EXPERIENCIA No.	2	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		228-2003	005. Experiencia_1 pag31
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BELLO	005. Experiencia_1 pag31
CONSECUTIVO EN EL RUP		9	005. Experiencia_1 pag1
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		250.71	005. Rup_1 pag101
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	005. Rup_1 pag101
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	005. Experiencia_1 pag31

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	NOGAALL SAS	50.00%	250.71
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 2 (SMMLV)			250.71

EXPERIENCIA No.	3	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		1030 DE 2019	005. Experiencia_1 pag39
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE NEIVA	005. Experiencia_1 pag39
CONSECUTIVO EN EL RUP		53	005. Experiencia_1 pag1
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		235.69	005. Rup_1 pag140
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	005. Rup_1 pag140
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	005. Experiencia_1 pag39

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	NOGAALL SAS	100.00%	235.69
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 3 (SMMLV)			235.69

EXPERIENCIA No.	4	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO		026-2008	005. Experiencia_1 pag34
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE BELLO	005. Experiencia_1 pag34
CONSECUTIVO EN EL RUP		26	005. Experiencia_1 pag1
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)		470.95	005. Rup_1 pag116
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	005. Rup_1 pag116
REVISION DEL ALCANCE		CUMPLE	005. Experiencia_1 pag34

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
2	NOGAALL SAS	100.00%	470.95
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)			470.95

EXPERIENCIA No.	5	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 5 (SMMLV)			0.00

EXPERIENCIA No.	6	ACREDITACION	OBSERVACION
No DE CONTRATO			
CONTRATANTE			
CONSECUTIVO EN EL RUP			
VALOR DEL CONTRATO ACREDITADO (SMMLV)			
REVISION CODIGOS EN EL RUP			
REVISION DEL ALCANCE			

No. INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR ACREDITADO (SMMLV)
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 6 (SMMLV)			0.00

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (SMMLV)	957.35

VERIFICACION NUMERAL 10.1.2 - LITERAL C

NUMERO INTEGRANTE PROPONENTE	NOMBRE INTEGRANTE PROPONENTE	SALARIOS MINIMOS APORTADOS	TRAMO 7
1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON	0	0.00%
2	NOGAALL SAS	957.35	100.00%
3	0	0	0.00%
4	0	0	0.00%
5	0	0	0.00%
6	0	0	0.00%
7	0	0	0.00%
VERIFICACION			NO CUMPLE

VARIFICACION NUMERAL 4.1 LITERAL B

NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	0.00	NO	
2	250.71	SI	250.71
3	235.69	SI	235.69
4	470.95	SI	470.95
5	0.00		
6	0.00		
PROMEDIO SALARIOS APORTADOS			319.1166667

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL	SALARIO MINIMO	VALOR MINIMO REQUERIDO SMMLV
No 1	$ 244,195,103.00	$ 908,526.00	268.78

VERIFICACION NUMERAL 3.8.1.

ESTADO

NO HABILITADO

OBSERVACIONES
El contrato 046 DE 2003 en su RUP NO TIENE EL CODIGO 811017 SOLICITADO

ORIGINAL FIRMADO

ELABORADO POR: EDINSON FABIAN TARAZONA CALDERON
ADHESIONE: ING ELECTRICISTA
CARGO: COMITE EVALUADOR - APOYO TECNICO CPS

INFORME DE EVALUACION TECNICA

PROCESO No:	SI-CM-005-2021	PROPONENTE No:	14
OBJETO:	"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CORREDOR VIAL TRAMO 7 DESDE LA GLORIETA LA CEMENTO HASTA EL BARRIO COLORADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"		
PROPONENTE:	CONSORCIO NOGAALL-INGECON		

INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	50.00%
	2	NOGAALL SAS	50.00%
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
		TOTAL	100%

REQUISITOS PONDERABLES

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

VERIFICACION SOBRE REPORTE EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

No INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTADO

APLICABLE PUNTAJE NEGATIVO	NO	0

EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE (10 PUNTOS)

4.2 EQUIPO DE TRABAJO [Personal clave evaluable]

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: (1)Director De Interventoría y (2) Residente de Interventoría, cuenta con una experiencia adicional a la solicitada en el numeral 5.1 "Información para tener en ella (1) de experiencia específica adicional a la solicitada en la Tabla 2 - Licenciatura del personal clave evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje hace a un presente el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y con tanto, no se requiere la presentación de soportes adicionales, ya que la información será verificada por la entidad con los documentos relacionados con el personal clave evaluable a ser evaluado de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1 "Información para tener en cuenta".

El personal clave ofertado inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerirse el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del personal propuesto para reemplazar al profesional del personal clave evaluable inicialmente ofertado, que cumpla con los requisitos mínimos descritos en la Tabla 2 - Licenciatura del personal clave evaluable y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje en el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se verificará con la información registrada en el "Formato 5 - Certificación de Relación de Personal", la cual debe estar suscrita por el proponente o el representante legal de la persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable ofertado inicialmente, y deberá contener como mínimo los siguientes objetivos y cumplirse, en lo posible, en lo posible directamente con alguno o algunos de los condiciones originales.

(1)La evidencia por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(2) Para el personal clave evaluable, la experiencia específica adicional debe ser adquirida en el mismo nivel de formación requerido o uno superior.

(3) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(4) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(5) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(6) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(7) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(8) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(9) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

(10) Para el personal clave evaluable, la experiencia adicional debe ser adquirida en el mismo nivel o uno superior.

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
005. Formato 9	1	10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes podrán obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales, o con trato nacional y por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional y por (ii) componente nacional por la incorporación de servicios colombianos.

En caso de empate entre dos o más proponentes, la entidad no asignará puntaje por temas nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20
Incorporación de componente nacional	0

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales, o (ii) con trato nacional.

Para acreditar el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

A. Persona natural: colombianas: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural: extranjera residente en Colombia: La cruz de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica: constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados, países o uniones aduaneras con los cuales Colombia tiene vigente un acuerdo comercial que incluya trato nacional en materia de contratación con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su calidad.

Para acreditar el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional: el interesado con trato nacional no debió presentar el "Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debieron presentar los documentos señalados en esta sección. Para acreditar el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional: el interesado con trato nacional no debió presentar representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, con lo anterior en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a los proponentes sin domicilio o Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 50% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal calificado de origen colombiano que incorporará en la ejecución del contrato.

La entidad únicamente asignará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional no haga recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional debe ser suscrito por los proponentes extranjeros con domicilio o trato nacional.

El proponente plural que pretenda acreditar este criterio debe aportar para la presentación de su oferta el Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que cumple con lo establecido para el componente nacional,